



**INFORME DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE
LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS
DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOCALIZACIÓN DE LAS MUJERES EN
RIESGO SEVERO DE MUERTE, ASIGNADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A MAYO-2023.**

INAMU-JD-AI-In-009-2023

(Remitido con oficio INAMU-JD-AI-142-2023)

Elaborado por	Revisado por
Klansy Flores Salguero Profesional Especialista Auditoría Interna	Randall Umaña Villalobos Auditor Interno Auditoría Interna



INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

INFORME DE CONTROL INTERNO RELACIONADO CON LA EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES PARA LOCALIZACIÓN DE LAS MUJERES EN RIESGO SEVERO DE MUERTE ASIGNADOS MEDIANTE EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A MAYO-2023.

El presente proyecto se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, el objetivo general del trabajo es evaluar la eficacia y medidas de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, para las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023.

Es importante mencionar que el INAMU, actualmente brinda nueve (9) servicios institucionales los cuales se encuentran asociados a tres (3) programas institucionales, el programa dos (2) denominado «Atención a Mujeres en su Diversidad» tiene la responsabilidad de ejecutar y brindar más del 50% de los servicios, donde resalta el servicio relacionado con la “Atención de la violencia contra las mujeres” el cual incluye la asignación, control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.

Setiembre, 2023.



Tabla de contenido

TABLA DE NOMENCLATURAS	4
TABLA DE ILUSTRACIONES	5
1 RESUMEN EJECUTIVO	5
2 INTRODUCCIÓN	10
2.1 GENERALIDADES	10
2.2 ORIGEN DEL ESTUDIO.....	11
2.3 OBJETIVO DEL ESTUDIO	12
2.4 ALCANCE DEL ESTUDIO.....	13
2.5 METODOLOGÍA APLICADA	13
2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA... 15	
2.7 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA..... 16	
2.8 RIESGOS DE AUDITORÍA.....	18
2.9 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO	19
2.10 GENERALIDADES DEL ESTUDIO	19
2.11 LIMITANTES DEL ESTUDIO.....	21
3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	21
3.1 HALLAZGO 01: Débil alineamiento entre el POI del DVIO y los objetivos estratégicos Institucionales.....	21
3.2 HALLAZGO 02: Ausencia de identificación de riesgos relacionados con las actividades propias de la adquisición, control y seguimiento de los GPS.....	26
3.3 HALLAZGO 03: Ausencia de indicadores de eficacia (Efecto/Impacto) relacionados con la actividad vinculada con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.....	30
3.4 HALLAZGO 04: Incremento de la inversión financiera vinculada de la subpartida 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para el DVIOG-Coordinación para los periodos 2020-2021-2022	34
3.5 HALLAZGO 05: Insuficiente personal para la operación de las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte	39
3.6 HALLAZGO 06: Administración deficiente de los contratos relacionados con el servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad de los Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda.	43
3.6.1 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.	43
3.6.2 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE PROCESO CONTRACTUAL.....	49
3.6.3 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.	51
4 CONCLUSIONES.....	69
5 RECOMENDACIONES.....	76
6 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN	85
7 GLOSARIO	99
8 ANEXOS.....	102



Tabla de Nomenclaturas

Nomenclatura	Significado
GpRD	Gestión para los resultados de desarrollo.
INAMU	Instituto Nacional de las Mujeres.
MIDEPLAN	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
PEI	Plan Estratégico Institucional.
POI	Plan Objetivo Institucional.
SEVRI	Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.
PETIC	Plan estratégico de tecnologías de información y comunicaciones.
CGR	Contraloría General de la Republica
PE	Presidencia Ejecutiva
DE	Dirección Estratégica
DVIOG	Departamento de Violencia de Género

Tabla de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Cartera de Servicios Institucionales del INAMU.....</i>	<i>20</i>
<i>Ilustración 2. Correlación PEI vs POI - DVIOG 2023</i>	<i>22</i>
<i>Ilustración 3. Pilares del ciclo de gestión.....</i>	<i>25</i>
<i>Ilustración 4.- Riesgos identificados por la Auditoría Interna para la actividad crítica relacionada con la contratación, control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización.....</i>	<i>26</i>
<i>Ilustración 5.- Indicador POI 2.2.1 Atención Directa a Mujeres.....</i>	<i>30</i>
<i>Ilustración 6. Procedimiento 2018LA-000001-0015800001</i>	<i>39</i>
<i>Ilustración 7. Cronología de eventos en fase de planificación de la actividad contractual</i>	<i>399</i>
<i>Ilustración 8.- 2018LA-000001-0015800001- GPS.....</i>	<i>53</i>
<i>Ilustración 9.- Monto de los contratos SATGEO SA 2018-2021</i>	<i>65</i>



1 RESUMEN EJECUTIVO

¿QUÉ EXAMINAMOS?

El presente estudio tiene como objetivo evaluar la estrategia implementada por parte del proceso sustantivo denominado “Atención a mujeres en su diversidad” mediante el servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” en específico la “Actividad Crítica” vinculada con la asignación, monitoreo y seguridad que se ejecutan, por medio de Geolocalizadores GPS, como medida alterna para las mujeres a las cuales no es viable el acceso a los “Centros Especializados de Atención y de Albergue Temporal para Mujeres Afectadas por Violencia” (CEAAM), el proyecto se enfocó en evaluar la eficacia y las medidas de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, para llevar a cabo las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

El IMAMU, tiene dentro de sus principales fines el de impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, para lo cual ha establecido una serie de programas, proyectos y estrategias, ya para el 2023, el Instituto cuenta con nueve (9) servicios y dentro de ellos se encuentra el de “Atención de la violencia contra las mujeres” y para brindar este servicio a implementado una serie de estrategias, dentro de ellas está el alquiler de equipos de monitoreo y seguridad Geolocalizadores (GPS) como parte del “Kit de Emergencia para Mujeres” esto mediante la contrataciones bajo la modalidad de entrega según demanda.

Derivado de lo anterior La institución ha destinado una fuerte inversión de recursos económicos, tecnológicos y humanos, entre el 2014 y 2022 se han ejecutado en promedio la suma de ₡409.778.508,00 (cuatrocientos nueve millones, setecientos setenta y ocho mil quinientos ocho colones) y en el 2022 se adjudicó el procedimiento



2022In-000003-00158-01 «Servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores (GPS)», a la empresa SATGEO SA, con una estimación de negocio equivalente a ₡147.000.000,00 (Ciento cuarenta y siete millones) por año, para un máximo de 4 años (2023-2026) que suman en total ₡588.000.000,00 (Quinientos ochenta y ocho millones de colones), por lo anterior resulta de vital importancia que, la Administración Activa pueda valorar y analizar los alcances y resultados obtenidos a la fecha mediante esta estrategia, así como los controles internos que se han establecido en pro del uso eficiente y racional de los recursos invertidos en esta modalidad de contratación, en pro del servicio público que brinda el INAMU.

¿QUÉ ENCONTRAMOS?

Dentro de los principales hallazgos determinados en el presente estudio, está la ausencia de un Plan Estratégico actualizado, lo que no permite un adecuado alineamiento entre el POI del DVIOG y los objetivos estratégicos Institucionales, así mismo la ausencia de indicadores de resultados, que permitan al menos medir el efecto de los servicios institucionales que brinda el INAMU.

También se determinó un incremento de la inversión financiera ejecutada en la subpartida 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para el DVIOG en los periodos 2020-2021-2022 a consecuencia de las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) dado que, en los últimos tres ejercicios presupuestarios, el DVIOG invirtió alrededor del 80% de los recursos asignados a esta actividad.

Otro de los hallazgos expuestos, hace referencia a la limitada cantidad de personal asignado para cubrir las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, dado que la fecha del estudio, el INAMU había asignado más de 1200 dispositivos (GPS), de los cuales se mantenían activos en promedio 800 de ellos, siendo que a nivel institucional, solo se cuenta con un recurso asignado en forma parcial para cubrir en términos generales actividades tales como: la administración general del contrato, distribución, activación, coordinación de capacitaciones, atención de alertas y seguimiento a los dispositivos



(GPS), entre otras actividades varias, así como **una administración deficiente de los contratos relacionados con el servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad de los Geolocalizadores (GPS).**

Además, se identificaron debilidades relacionadas con la fase de planificación de la actividad contractual, dado que no quedo del todo claro en la definición del objeto contractual, si lo que se adquirió fue, una plataforma tecnológica o solo se alquilaron equipos para el DVIOG, dicha situación bien pudo conllevar al registro de errores contables y presupuestarios, así como a una deficiente planificación a nivel de la plataforma tecnológica institucional. Se identificaron **debilidades en las fases del proceso y ejecución contractual**, aunado a la **ausencia de roles y responsabilidades asignadas para el Administrador de los contratos** relacionados con el del servicio de alquiler de Geolocalizadores (GPS) Modalidad entrega Según Demanda, en atención a lo que dicta la directriz DGABCA-0015-2018 sobre los elementos a considerar durante la Ejecución Contractual emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, y se evidenció la **falta de presentación de la declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República** que debe presentar por parte de dicha figura.

Se logro evidenciar una **subutilización de la herramienta tecnológica** que tiene disponible la Institución, para ser empleada en el monitoreo de Geolocalizadores (GPS), dado que la o las personas encargadas de la utilización del aplicativo tecnológico, carecen del conocimiento mínimo requerido para la utilización de la aplicación de forma eficiente, eficaz y económica. Se identifico también la ausencia de procedimientos internos relacionados con la planificación, organización, dirección, control y seguimiento de los del Kit de Emergencia para Mujeres.

Uno de los hallazgos más relevantes en el presente estudio, se obtuvo mediante el muestreo estructurado aplicado a la base de datos gestionada del por el DVIOG, la Auditoría Interna detectó **inconsistencias importantes relacionadas con la cantidad de dispositivos (GPS) que debían facturarse mensualmente**, dicha situación bien podría haber impactado los montos de la facturación mensual que la institución ha estado generando desde el inicio de la contratación de dicho servicio, convirtiéndose esta situación, en una posible pérdida patrimonial que ha afectado los



resultados económicos y presupuestarios del INAMU, durante el periodo que ha operado el servicio, no obstante, la limitante planteada en este estudio, relacionada con la ausencia de sistemas de información, limita el establecer si existen diferencias absolutas en la facturación, no obstante la muestra utilizada permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas.

¿QUÉ SIGUE?

De conformidad con los hallazgos identificados y discutidos con la Administración Activa, la Auditoría Interna ha emitido nueve (9) recomendaciones las cuales tienen por objetivo contribuir a la mejora continua que debe imperar en la Institución en función de que los recursos ejecutados mediante la actividad critica relacionada con el servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores (GPS), sean utilizados bajos los principios de razonabilidad, eficiencia y eficacia, procurando que los mismos, generen el impacto y resultados esperados de acuerdo con la estrategia para la cual han sido implementados.

Derivado de los hallazgos expuestos en el presente informe se recomienda analizar la viabilidad técnica de convertir la “Actividad Critica” vinculada con la asignación, monitoreo y seguridad que se ejecutan, por medio de Geolocalizadores GPS en un servicio especializado dentro del portafolio, de la misma manera se recomienda la implementación de indicadores de efecto para cada uno de los servicios institucionales.

También que se realice un análisis de tareas y cargas de trabajo para la persona funcionaria que ejecuta la “Actividad Critica” vinculada con la asignación, monitoreo y seguridad que se ejecutan, por medio de Geolocalizadores GPS, así mismo se realice una actualización de los instrumentos, procedimientos y/ o normativa de índole similar vinculados con la estrategia en evaluación.



Las recomendaciones emitidas también versas sobre mejoras en los procesos de contratación administrativa, y los criterios técnicos que deben brindar otras dependencias como la Unidad de Informática en la adquisición de servicios tecnológicos.

Así, mismo que la Administración Activa realice una investigación preliminar con el objetivo de determinar si existen responsables sobre las inconsistencias presentadas en el proceso de facturación de los dispositivos (GPS) que debían facturarse mensualmente, desde el 2014 a la fecha.



2 INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de Auditoría Operativa se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023¹, y tiene como objetivo principal evaluar la eficacia de las actividades y acciones de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres con corte a mayo 2023.

2.1 GENERALIDADES

El INAMU, actualmente brinda nueve (9) servicios Institucionales los cuales se encuentran asociados a tres (3) programas, de ellos el número dos (2) se denomina «Atención a Mujeres en su Diversidad» dicho proceso tiene la responsabilidad de ejecutar y brindar más del 50% de los servicios institucionales, donde resalta el servicio relacionado con la “Atención de la violencia contra las mujeres” el cual incluye la asignación, control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de ahora en adelante (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, el cual es incorporado como parte de las medidas más sensibles para la atención de la violencia contra las mujeres a partir del 2014, esto mediante la contratación tercerizada de una plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, bajo la modalidad de entrega según demanda.

El primer proceso licitatorio para la adquisición de una plataforma tecnológica de geolocalización, monitoreo y sus dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, fue promovido mediante la contratación directa 2015CD-000037-01 y consistía en la adquisición de 30 equipos de geolocalización a través de un dispositivo portátil de seguridad, el proceso fue adjudicado a la empresa SATGEO SA, con

¹ Aprobado mediante ACUERDO NÚMERO CINCO tomado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 24-2022 celebrada el 23 de noviembre del 2022.



cedula jurídica 3-101-566561, por un monto de ₡ 3.000.000,00 (Tres millones de colones), mediante la partida presupuestaria T-AP-06-AVI-01-1-04-99.

Del 2014 a la fecha, el servicio es brindado por la misma empresa llamada SATGEO S.A, para el mes de mayo 2023 se mantenían en promedio 800 dispositivos asignados y activos (programados) con un costo mensual de US\$ 14.225,00 (Catorce mil doscientos veinte y cinco dólares americanos).

De igual manera en el periodo 2022 se inició el proceso de contratación administrativa 2022In-000003-00158, con una estimación de negocio de ₡588.000.000,00 (Quinientos ochenta y ocho millones de colones netos) con el propósito de mantener el “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda, para el periodo 2023-2026.

2.2 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio operativo-financiero y se realizó de conformidad con el artículo 20 de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer², el artículo 21 y el 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno³, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público⁴, Normas de Control Interno para el Sector Público⁵ Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información⁶, Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021⁷, EL Reglamento de Operación del Comité Institucional de Tecnología de la Información⁸. así como en cumplimiento del Plan de Trabajo Anual del año 2023 de la Auditoría Interna.

² Ley del 29 de abril de 1998 Publicada en La Gaceta No. 94 del 18 de mayo de 1998.

³ Ley del 30 de julio de 2002 Publicada en La Gaceta No. 169 del 04 de setiembre de 2002.

⁴ Publicada en La Gaceta n.º 28 de 10 de febrero de 2010

⁵ Publicada en La Gaceta No. 26 del 06 de febrero del 2009

⁶ Publicada en La Gaceta Nro.119 del 21 de junio, 2007. En el periodo 2015-2020 dichas normas se encontraban vigentes y eran de aplicación obligatoria, previo a ser derogadas a partir del 31 diciembre 2021.

⁷ Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información que sustituyen las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N2-2007-CODFOE) derogadas por la Contraloría General de la República mediante la resolución N° R-DC-17-2020 del diecisiete de marzo del dos mil veinte.

⁸ Del 09 de noviembre de 2021 Publicado en la Gaceta 216



2.3 OBJETIVO DEL ESTUDIO

El objetivo general del estudio es de carácter operativo-financiero, y tiene como propósito la evaluación de la eficacia y las medidas de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, para las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023 y obtener un informe sobre los aspectos observados que constituyan oportunidades de mejora en dichos procesos, así como las recomendaciones respectivas. Para la consecución del objetivo general del estudio fueron necesarios los siguientes objetivos específicos de auditoría:

- I. *Analizar el alineamiento del POI del Departamento de Violencia y los Objetivos estratégicos Institucionales.*
- II. *Analizar los riesgos identificados en las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres.*
- III. *Examinar la estructura de las actividades de asignación y monitoreo GPS, dentro del servicio de "Atención de la violencia contra las mujeres"*
- IV. *Evaluar las etapas de ejecución contractual de las contrataciones relacionadas con el "servicio" de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda*
- V. *Evaluar mediante una muestra las actividades de seguimiento dadas a las mujeres que se les asigno un dispositivo móvil para localización, durante los últimos 3 años.*
- VI. *Mediante una muestra analizar la confiabilidad, oportunidad y utilidad de la información contenida en la base de datos que registra la asignación de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.*
- VII. *Examinar el plan de infraestructura e inversiones para la adquisición de nuevos recursos tecnológicos, basados en la línea estratégica institucional establecida.*



- VIII. *Evaluar el proceso de capacitación dado por parte del proveedor SATGEO SA, propietario de la plataforma tecnológica que brinda el servicio de geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, al INAMU.*
- IX. *Observar la razonabilidad de los pagos realizados a la empresa SATGEO SA, durante el periodo 2014 al 2022.*

2.4 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio es de carácter operativo - financiero y tuvo como objetivo general evaluar mediante muestras estadísticas la eficacia de las actividades y acciones de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023.

2.5 METODOLOGÍA APLICADA

De conformidad con los criterios expuestos, la Auditoría Interna realizó un análisis y verificación de los objetivos estratégicos y POI relacionados con los subprocesos de “Atención de la violencia contra las mujeres”, los riesgos identificados en las etapas de contratación, ejecución, control, seguimiento de los servicios subcontratados para el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, las políticas y protocolos para la asignación y seguimiento de los dispositivos antes mencionados y todas las acciones de control implementadas por la administración en la gestión de los GPS, esto mediante distintas pruebas de cumplimiento y sustantivas. Aunado a lo anterior, se aplicaron entrevistas y reuniones virtuales mediante la plataforma Teams con los titulares subordinados responsables de los procesos vinculados, a quienes se les realizaron consultas específicas, vía oficio y correo electrónico, de igual forma se trabajó en la verificación de datos mediante la aplicación de varios instrumentos, tales como: entrevistas, matrices de cumplimiento, cuadros comparativos, cuestionarios, entre otros.



Adicionalmente la Auditoría Interna aplicó un análisis a la base de datos de dispositivos GPS activos al 30 de mayo 2023, la cual estaba conformada por aproximadamente 800 dispositivos, sobre dicha base se extrajo una muestra, la cual fue de aproximadamente del 10 % de los dispositivos, la misma se trabajó aplicando una metodología de «**muestreo estructurado**», la cual consiste en un tipo de muestreo probabilístico donde se hace una selección aleatoria del primer elemento para la muestra, y luego se seleccionan los elementos posteriores utilizando intervalos fijos o sistemáticos hasta alcanzar el tamaño de la muestra deseado. Los pasos que se aplican en un muestreo sistemático son los siguientes:

1. Definir la población objetivo.
2. Determinar el tamaño deseado de la muestra (n).
3. Identificar el marco muestreo existente o desarrollar un marco de muestreo de la población objetivo.
4. Evaluar el marco muestral por falta de cobertura, cobertura excesiva, múltiple cobertura, agrupación, periodicidad, y hacer los ajustes cuando sea necesario. Idealmente, la lista estará en un orden aleatorio con respecto al estudio variable o, mejor aún, ordenados en función de la variable de interés o su correlación, creando así estratificación implícita.
5. Determinar el número de elementos en el marco de la muestra (N).
6. Calcular el intervalo de muestreo (i) dividiendo el número de elementos en el marco de muestreo (N) por el tamaño de la muestra específica (n). Uno debería ignorar el resto y redondear o terminar en el número entero más próximo. El redondeo hacia abajo puede hacer que el tamaño de la muestra sea más grande de lo deseado. Si es así, se puede eliminar de forma aleatoria las selecciones adicionales. Si no se conoce el tamaño exacto, o es poco práctico determinar, se puede fijar una fracción de muestreo.
7. Seleccionar al azar un número, r, de «1» mediante i.
8. Selecciona para la muestra, r, r + i, r + 2i, r, +3i, y así sucesivamente, hasta agotar el marco.

Es importante destacar que por un tema de costo/ beneficio se decidió trabajar con una muestra del 10 % de los equipos detallados en la base de datos general, partiendo del supuesto que esto le permite a la Auditoría Interna, evaluar todas las regiones del país donde el Instituto tiene presencia con el servicio de GPS, tal como lo expuso la muestra seleccionada.



2.6 COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

En cumplimiento de la norma 2.10 “Comunicación de los resultados” de las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” y, de conformidad con la norma 205 del “Manual de normas generales de auditoría para el Sector Público”, que establecen que “Las instancias correspondientes deben ser informadas, verbalmente y por escrito, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones producto de la auditoría que se lleve a cabo...” y que “El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado, antes de emitir la respectiva comunicación por escrito”, el pasado lunes 18 de setiembre del presente año, se realizó dicha conferencia final en modalidad presencial, la sesión de trabajo se llevó a cabo en la sala de sesiones de la Junta Directiva, se contó con la participación de las siguientes personas:

- ✓ Sra. Cindy Quesada Hernández, ministra, Ministerio de Condición de la Mujer.
- ✓ Sra. Adilia Caravaca Zúñiga, presidenta ejecutiva, Presidencia Ejecutiva.
- ✓ Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
- ✓ Sra. Alexandra Gómez Ruiz, asesora, Despacho de la Presidencia Ejecutiva.
- ✓ Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora a.i., Dirección Estratégica.
- ✓ Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Adm. Financiera.
- ✓ Sra. Adina Castro García, coordinadora a.i., Departamento Violencia de Género.
- ✓ Sra. Rosey Lopez Monge, profesional especialista, Departamento Violencia de Género.
- ✓ Shirley Gayle, profesional especialista, Dirección Estratégica.
- ✓ Sr. Allán Ramos Bolaños, profesional especialista, Departamento de Proveeduría.
- ✓ Sra. Klansy Flores Salguero, profesional especialista, Auditoría Interna
- ✓ Sr. Randall Umaña Villalobos, auditor interno, Auditoría Interna.

En dicha sesión de trabajo se consideraron las observaciones expuestas por parte de los presentes en función de las conclusiones y recomendaciones expuestas y las mismas fueron analizadas en el punto 6 del presente informe.



2.7 IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

La Ley N.º 8292 de Control Interno, en su Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. establece lo siguiente:

“Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente”

En la misma Ley el Artículo 38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República establece:

“Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

En relación con lo anterior, la normativa promulgada por la Contraloría General de la República señala que el esquema de implementación de recomendaciones debe contener los planes y proyectos para las acciones correctivas que debe de incorporar,



además, la definición de un plazo de referencia para el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, el artículo 12 de la citada Ley N.º 8292 establece, respecto a los deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno, lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

- a) *Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.*
- b) ***Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.***
- c) ***Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones***
- d) ***y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.***
- e) *Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.*
- f) *Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.”*

(El destacado no forma parte del texto original).

Por su parte, las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” señalan en la norma 2.11 lo siguiente:



“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan”. (...)

2.8 RIESGOS DE AUDITORÍA

La Auditoría Interna debido a la naturaleza de la labor que realiza se ve expuesta a los siguientes riesgos:

Riesgo Inherente.

Es la susceptibilidad del saldo de una cuenta o clase de transacciones a una representación errónea que pudiera ser de importancia relativa, individualmente o cuando se agrega con representaciones erróneas en otras cuentas o clases, asumiendo que no hubo controles internos relacionados.

Riesgo de Control.

El riesgo de control es el riesgo de que una representación errónea, que pudiera ser de importancia relativa individualmente o en conjunto con otras, no sea prevenida o detectada y corregida oportunamente por los sistemas de contabilidad y de control interno.

Riesgo de Detección.

Este tipo de riesgo está directamente relacionado con los procedimientos de auditoría por lo que se trata de la posibilidad que existe en todo tipo de estudio, de no detectar la existencia de errores en el proceso realizado.



2.9 EQUIPO DE TRABAJO A CARGO DEL ESTUDIO

El trabajo de campo, la aplicación de los procedimientos de auditoría y la redacción del informe final de estudio estuvo a cargo de la profesional especialista Sra. Klansy Flores Salguero y el Sr. Randall Umaña Villalobos, Auditor Interno del INAMU.

2.10 GENERALIDADES DEL ESTUDIO

Con la entrada en vigor de la Ley 7801 de Creación del Instituto Nacional de la Mujer, se establece dentro de sus fines:

- a) Formular e impulsar la política nacional para la igualdad y equidad de género, en coordinación con las instituciones públicas, las instancias estatales que desarrollan programas para las mujeres y las organizaciones sociales.
- b) Proteger los derechos de la mujer consagrados tanto en declaraciones, convenciones y tratados internacionales como en el ordenamiento jurídico costarricense; promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.
- c) Coordinar y vigilar que las instituciones públicas establezcan y ejecuten las políticas nacionales, sociales y de desarrollo humano, así como las acciones sectoriales e institucionales de la política nacional para la igualdad y equidad de género.
- d) Propiciar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres y el pleno goce de sus derechos humanos, en condiciones de igualdad y equidad con los hombres.

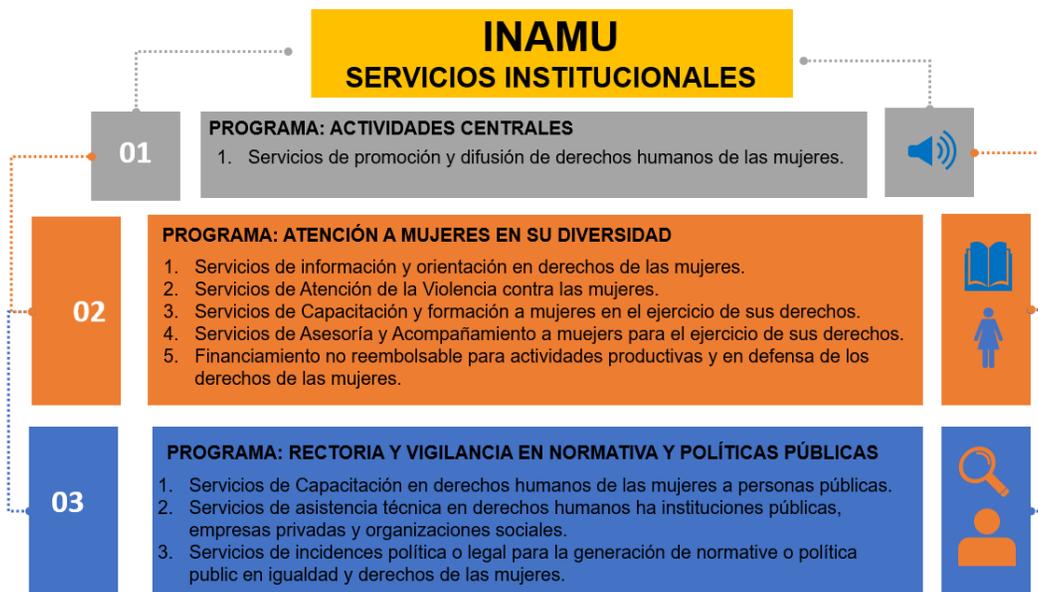
Además, el INAMU, tiene a su cargo la rectoría en el trabajo de prevención, promoción y atención de la violencia en contra de las mujeres mediante el cumplimiento de la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica 2018-2030 la cual responde a los compromisos internacionales sobre derechos humanos y la igualdad efectiva, sustentado en las convenciones ratificadas por Costa



Rica que protegen los derechos de las mujeres; en particular la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1984) y, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém Do Pará, OEA 1994), así como las declaraciones, Acuerdos, Plataformas sobre la materia, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que tiene como objetivo que nadie se quede atrás en el Desarrollo.

Además, la Política Nacional para la Atención y Prevención contra la Violencia hacia las Mujeres de Todas las Edades 2017-2032, la cual es consensuada a nivel interinstitucional e intersectorial, desde un enfoque de derechos humanos, en concordancia con lo que establece la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (conocida como Convención de Belém do Pará). Lo anterior se realiza mediante 9 servicios, distribuidos en tres programas institucionales a saber:

Ilustración 1. Cartera de Servicios Institucionales del INAMU



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con los insumos de la Dirección Estratégica Circular DE-0027-2021 del 24\09\2021.



2.11 LIMITANTES DEL ESTUDIO

Es importante mencionar que la Institución carece de sistemas de información que le permita recopilar, procesar y generar información de calidad que responda a las necesidades de todas las personas interesadas, está limitante imposibilita el análisis integral de los datos estadísticos e históricos relacionados con las actividades de ejecución, control y seguimiento de los servicios subcontratados para el monitoreo de mujeres en riesgo severo de muerte mediante dispositivos (GPS), a pesar que la información analizada en el presente estudio no cumple de forma íntegra los atributos de confiabilidad, oportunidad y utilidad lo cual impide generar resultados absolutos, si permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas, para generar oportunidades de mejora.

3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

El presente proyecto de auditoría se realizó en cumplimiento del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el periodo 2023, cuyo objetivo general fue evaluar mediante muestras la eficacia de las actividades y acciones de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023.

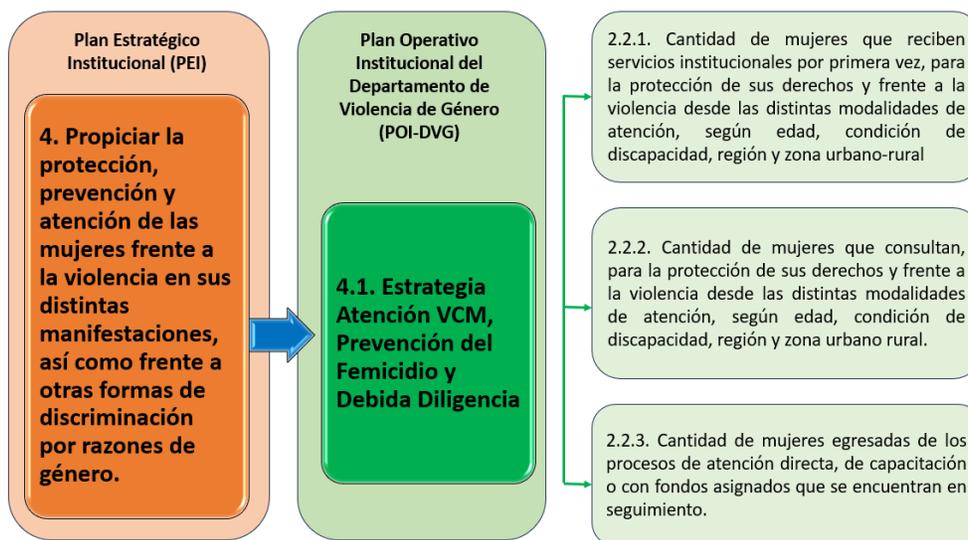
3.1 HALLAZGO 01: Débil alineamiento entre el POI del DVIORG y los objetivos estratégicos Institucionales.

Condición:

Los procesos de planificación estratégica y los de planificación operativa no se encuentran debidamente articulados y coordinados, esta situación se plasma de forma más evidente al no identificar la correlación entre los objetivos estratégicos institucionales como se muestra en la siguiente ilustración:



Ilustración 2. Correlación PEI vs POI - DVIIOG 2023



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna

Como se muestra en la ilustración anterior, se establece el hilo conductor entre la estrategia institucional, el objetivo estratégico y los indicadores de producto, no obstante, no se logra la transversalidad con los procesos e insumos relacionados con la atención de esos tópicos específicos, en este caso serían los Servicios Institucionales establecidos y aprobados mediante la Circular DE-2027-2021 emitida por la Dirección Estratégica, donde estaca el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” el cual es desarrollado por el Departamento de Violencia de Género, el cual establece entre otras actividades, como parte de la estrategia operativa para la protección de las mujeres en condiciones de riesgo severo de muerte, la distribución y uso de un “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico. Esta iniciativa, forma parte de una estrategia integral para la prevención de femicidios desarrollada por el INAMU, no obstante, esta no se articula entre los Planes Estratégicos de mediano y largo plazo (PEI), los Planes Tácticos⁹ (PT) y los Planes Operativos¹⁰ (POI).

⁹ La planificación táctica establece objetivos específicos, principalmente de corto plazo, alineados con la planificación estratégica en un determinado departamento. En ella se incorporan las tareas a realizar para alcanzar.

¹⁰ La planificación operacional es de donde salen las acciones y metas trazadas por el nivel táctico para alcanzar los objetivos de las decisiones estratégicas.



Criterio

El Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica¹¹ identifica cinco pilares sobre los cuales se basa la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica, ahora en adelante GpRD, considerando todos los elementos del ciclo de gestión que deben implementarse o adecuarse articuladamente para contribuir en la generación de valor público¹² e indica lo siguiente:

(...)

La planificación para resultados es de carácter estratégico, operativo y participativo. Es estratégica al definir los objetivos y políticas fundamentales en todas las dimensiones del desarrollo sostenible del país (económica, social y ambiental) a mediano y largo plazo para orientar la gestión pública. La planificación también es operativa, ya que a partir de las orientaciones estratégicas se establecen los programas y proyectos relevantes para atender las necesidades de la población, señalando los productos (bienes y servicios) de la intervención pública y con los cuales se espera alcanzar los efectos e impactos en la población, consignando responsables y estimaciones de los insumos o recursos humanos, físicos, tecnológicos, monetarios, entre otros, para la implementación de los planes. (pag.18).

En la misma línea, la Contraloría General de la República, mediante el INFORME N° DFOE-BIS-IF-00014-2021 de fecha 23 de noviembre del 2021, relacionado con “La Gestión Institucional con enfoque hacia resultados desarrollada por el Instituto Nacional de las Mujeres” concluyo:

El enfoque de Gestión para Resultados en el Sector Público constituye un modelo de gestión orientado a la generación de valor público mediante la atención oportuna de las prioridades y necesidades públicas por parte de las instituciones. Tiene como premisas básicas el direccionamiento de la gestión institucional hacia el logro de resultados con la población objetivo, la participación de la ciudadanía, la visión sistémica de la operación institucional, la generación de información confiable para la toma de decisiones y la mejora continua.

¹¹ Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. Ministerio de Hacienda -- San José, CR: MIDEPLAN-MINHAC, 2016.

¹² García López, Roberto y otro. (2010). La gestión para Resultados en el Desarrollo. Avances y desafíos en América Latina y el Caribe. Pág. 15



(...)

No obstante, los esfuerzos anteriores, se encontró que persisten oportunidades de mejora en la formulación y articulación de los insumos de la planificación estratégica, la documentación de los argumentos que sustentan la perspectiva presupuestaria plurianual y de un proceso de gestión financiera que consolide la integración de los procesos de presupuesto, tesorería y contabilidad. De igual forma, la orientación a resultados puede verse favorecida con la ejecución de los mecanismos que se han dispuesto para el seguimiento y evaluación de la gestión, de manera que se visualicen progresivamente como parte de su cultura organizacional

Y en la misma línea el ente Contralor emitido la siguiente disposición:

Definir, oficializar y divulgar un mecanismo de planificación institucional, que permita la articulación de los componentes de la planificación estratégica y operativa hacia el logro de resultados y la mejora continua, y que considere, al menos: la definición de la población objetivo de la gestión del Instituto, la identificación, priorización y selección de las necesidades que se atenderán en el mediano y largo plazo, la definición de estrategias, la selección y priorización de los proyectos de inversión pública, la vinculación con procesos y procedimientos institucionales, el involucramiento de partes externas interesadas, y la consideración del presupuesto plurianual, con la documentación de los argumentos técnicos utilizados. Para dar por acreditada esta disposición, deberá remitir a esta Contraloría General a más tardar el 28 de julio de 2022, una certificación en la que se acredite que el mecanismo solicitado fue definido, oficializado y divulgado.



Ilustración 3. Pilares del ciclo de gestión



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna, con insumos del Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica

Causa

La principal causa de que el INAMU, no cuente con una adecuada alineación entre su PEI y los diferentes POI, de los procesos estratégicos, sustantivos y de apoyo estriba en la ausencia de una hoja de ruta clara y flexible para la programación, ejecución y seguimiento, imposibilitando alinear a toda la Institución hacia los mismos objetivos y la toma de decisiones oportunas.

Efecto:

El principal efecto de la no alineación de toda la Institución hacia los mismos objetivos, mediante una hoja de ruta estratégica, es la no adecuada presupuestación de sus recursos financieros, en el entendido de que los presupuestos contribuyen a la prevención de los posibles riesgos y problemas que podrían presentarse durante la ejecución del plan estratégico y el cumplimiento efectivo del valor público generado en cada uno de los servicios institucionales brindados.

Una deficiente alineación entre el POI del DVG y los objetivos estratégicos Institucionales conlleva a que el Plan Anual Operativo (PAO) no oriente eficientemente la asignación de recursos para el presupuesto institucional en función de crear el valor público que como misión le ha sido encomendada al INAMU., mediante los servicios institucionales que brinda. (*Ver conclusión 01*).

3.2 HALLAZGO 02: Ausencia de identificación de riesgos relacionados con las actividades propias de la adquisición, control y seguimiento de los GPS.

Condición:

Durante la revisión efectuada a la Matriz de Riesgos del INAMU 2022-2023 y en específico al proceso sustantivo “Atención a mujeres en su diversidad” proceso que brinda el servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” y este se complementa con la “actividad crítica” vinculada con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres, no permitió identificar los riesgos relacionados a la actividad crítica en estudio, derivado de esta situación, la Auditoría procedió a realizar un ejercicio de identificación de riesgos que a criterio experto se deben tipificar y gestionar:

Ilustración 4.- Riesgos identificados por la Auditoría Interna para la actividad crítica relacionada con la contratación, control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización

Etapa de Contratación	Ejecución del Contrato	Cierre de Contratos
<ul style="list-style-type: none"> • Tipo de cambio. • Liquidez. • Estructura del contrato. inadecuada. • Objetivos poco claros y precisos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Operacionales (Procesos internos, Eventos externos, Recursos Humanos y TI. • Legales. • Reputacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia de proveedores. • Reclamos por incumplimientos. • Supervisión y evaluación sobre resultados obtenidos.

Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna



Como se muestra en la ilustración anterior la Administración Activa del INAMU, no ha identificado riesgos para las subprocesos, actividades y tareas sustantivas y en específico para los servicios institucionales tales como el de “Atención de la Violencia contra las mujeres” y la actividad crítica vinculada con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, como, por ejemplo:

- ✓ **Factor cambiario:** *es la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio. Está compuesto por los riesgos de conversión, de posición de la moneda extranjera y el riesgo de transacciones. Este riesgo se manifiesta cuando el resultado neto del ajuste cambiario no compensa proporcionalmente el ajuste en el valor de los activos denominados en moneda extranjera. (SUGEF 2-10 esta página 23.)*

En este caso la administración del riesgo cambiario permite a las organizaciones gestionar su nivel de exposición a la pérdida de utilidades y recursos, así como establecer los parámetros contables y fiscales para el registro y reporte oportuno de sus operaciones.

- ✓ **Dependencia de proveedores:** *hace referencia a una situación en la que el coste de cambiar a otro proveedor es tan alto que el cliente está prácticamente obligado a continuar con el proveedor original.*

En general, pasar el control de una tecnología fundamental para el negocio a un proveedor externo no es fácil para ninguna empresa, y se necesita un alto grado de confianza en el proveedor.

- ✓ **Fallos en la ejecución y gestión de los procesos:** *hace referencia a problemas con proveedores o registro de clientes incorrecto. También pueden suponer pérdidas por fallas en los reportes de obligaciones y mandatos.*



La gestión del riesgo comienza con la propia identificación de estos. Esto implica necesario tener en cuenta factores internos (estructura, actividad, calidad del recurso humano, cambios organizativos) y factores externos (avances de la tecnología, cambios en el sector). Posteriormente, habrá que realizar una evaluación de los riesgos (puede ser utilizada en este paso, la elaboración de matrices de riesgo). Y, por último, un seguimiento y un control del avance de estos riesgos operativos, por lo tanto, mantener el SEVRI-Institucional actualizado se convierte en una herramienta altamente efectiva para la gestión de riesgos a todos los niveles.

Criterio:

Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional¹³ (SEVRI).

2. Aspectos generales del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional.

*2.1. **Ámbito de aplicación. Toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento un Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) por áreas, sectores, actividades o tareas, de acuerdo, como mínimo, con lo establecido en estas directrices generales que serán de acatamiento obligatorio. Se exceptúa de su aplicación a las instituciones de menor tamaño, entendidas como aquellas que dispongan de un total de recursos que ascienda a un monto igual o inferior a seiscientos mil unidades de desarrollo y que cuenten con menos de treinta funcionarios, incluyendo al jerarca, los titulares subordinados, y todo su personal, quienes deberán observar lo que al efecto establecen las "Normas de control interno para el sector público. (Lo resaltado no forma parte del original)***

13 R-CO-64-2005.-Despacho de la Contraloría General en ejercicio, a las once horas del primero de julio del dos mil cinco.



Causa

Una de las principales causas de la ausencia de identificación de riesgos a nivel de actividades críticas y/o tareas es la no actualización del “Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), de forma periódica y la matriz actual bajo un enfoque basado en la identificación de riesgos para los macroprocesos, subprocesos áreas, actividades o tareas de acuerdo, con las particularidades de la institución, lo cual permitirá a los servicios de atención de usuarias, incluida la “Atención de la violencia contra las mujeres” la identificación, análisis, evaluación, administración, revisión, documentación y comunicación de los eventos relevantes que podrían afectar de forma significativa el cumplimiento de los objetivos institucionales y las posibles causas, tanto internas como externas, de los eventos identificados y las posibles consecuencias de la ocurrencia de dichos eventos

Efecto

Dentro de los efectos de la no identificación y gestión de riesgos a nivel de actividades y/o tareas tanto con la parte operativa como con la técnica del INAMU, es la exposición a factores negativos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de los procesos, en la estructura, la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, errores e irregularidades e incumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

El INAMU, se encuentra en un proceso de actualización de su Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) el cual data del 2013, el cual se formalizó con el propósito de priorizar en su primera etapa la definición de riesgos generales a nivel de objetivos estratégicos, no obstante al 2023, no se ha avanzado en la segunda etapa que consistía básicamente en identificar riesgos a niveles operativos de los procesos sustantivos y de apoyo, lo que imposibilita trabajar en identificar riesgos operativos a nivel de actividades y/o tareas, y definir estrategias que permitan su evaluación, seguimiento y mitigación de manera oportuna. *(Ver Conclusión 02)*



3.3 HALLAZGO 03: Ausencia de indicadores de eficacia (Efecto/Impacto) relacionados con la actividad vinculada con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.

Condición

El INAMU, cuenta con un Catálogo de Programas e indicadores institucionales, vigente para los 2020-2030, el cual tiene como objetivo principal catalogar y describir cada uno de los programas institucionales con el propósito de plantear cómo se miden los objetivos que se propone el INAMU, desde el Plan Estratégico Institucional (PEI 2019-2030). No obstante, este documento no identifica indicadores específicos para los servicios de atención directa que brinda la Institución, en el marco de los derechos humanos, así como los de Atención por Violencia contra las mujeres, el cual incluye servicios de prevención del femicidio como el recurso CEAAM o, como media alterna la asignación de un Kit de Emergencia.

El Catálogo de Programas e indicadores institucionales, vigente para los 2020-2030, estable tres (3) programas, en el numero dos denominado “Atención a mujeres en su diversidad”, se ubica el subprograma “Atención y Desarrollo: Atención Directa” donde se define un “Indicador POI” **2.2.1 Atención Directa a Mujeres**, como se muestra a continuación:

Ilustración 5.- INDICADOR POI 2.2.1 Atención Directa a Mujeres

Elemento	Descripción
Nombre del indicador	(2.2.1) Número de mujeres que reciben servicios institucionales por primera vez, para la protección de sus derechos y frente a la violencia desde las distintas modalidades de atención, según edad, condición de discapacidad, región y zona urbano-rural.
Definición conceptual	que se pueden abordar aspectos legales, psicológicos y sociales. El registro se hace una única vez, aun y cuando los procesos de atención implican en muchos casos el seguimiento a su situación desde varias disciplinas. Así mismo los servicios de atención por VcM incluye la Atención por Prevención Femicidio : se atienden a mujeres con riesgo alto de femicidio y, si la situación la amerita se ofrece el servicio de atención y protección a través de los centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres en riesgo de Muerte , sus hijas e hijos CEAAM, o se ofrece la alternativa de la asignación de un Kit de Emergencia y su seguimiento a través de algún servicio de atención por VcM. O Bien se mantiene la atención a través de los distintos servicios especializados en VcM. Las diferentes manifestaciones de violencia contra las mujeres incluyen al menos: violencia



	<p>de pareja, intrafamiliar, política, laboral, trata, sexual, obstétrica. La atención puede ser dada en las sedes de la institución, o mediante la estrategia itinerante o comunitaria</p> <p>Atención Coadyuvancias e Incidencias: Se contabilizan las mujeres que son apoyadas en procesos administrativos o judiciales para sostener técnicamente los alegatos y pretensiones de una de las partes, en virtud de estar siendo vulneradas en sus derechos por su condición de mujer. Asimismo, se contabilizan las mujeres que son apoyadas mediante incidencias, que son potestad facultativa de la Presidencia Ejecutiva, dirigidas a las autoridades para sensibilizar, informar sobre derechos o hacer propuestas de solución en asuntos donde no se esté aplicando perspectiva de género.</p> <p>Atención para la protección y defensa de los derechos de las mujeres: Se refiere a la atención que se les brinda a las mujeres mediante información, orientación sobre sus derechos o por situaciones de violencia. O bien, se les referencia a otros servicios ya sean de manera interna para una asesoría especializada o externa según demanda. Las distintas modalidades de atención a mujeres son de forma presencial, telefónica o virtual. Se contabilizan las mujeres que reciben esta atención, en las seis regiones en donde el INAMU tiene presencia (Brunca, Caribe, Central, Chorotega, Huetar Norte y Pacífico Central).</p>
Fórmula	$\sum = X1 + X2 + X3 + X4 + X5$
Componentes involucrados en la fórmula del cálculo	\sum = Sumatoria del total de mujeres atendidas a través de los diferentes servicios institucionales

Fuente: Catálogo de Programas e indicadores institucionales, INAMU 2020-2030

Como muestra la ilustración anterior, el indicador «*POI 2.2.1 Atención Directa a Mujeres*», tiene como objetivo determinar el número de mujeres que reciben servicios institucionales por primera vez, para la protección de sus derechos y frente a la violencia desde las distintas modalidades de atención, según edad, condición de discapacidad, región y zona urbano-rural, lo que lo convierte en un indicador de producto¹⁴.

El supra indicador pretende medir dos servicios diferentes como son la protección de los derechos de las mujeres y el otro los servicios violencia desde las distintas modalidades, esto hace más complejo el generar información útil para mejorar el proceso de toma de decisiones en las diversas etapas de la planificación (diseño, implementación, seguimiento o evaluación) del programa o proyecto, en este caso la asignación de un Kit de Emergencia.

¹⁴ Miden la cantidad de los bienes y servicios que se brindan resultantes de una intervención, comprometidos a la población beneficiaria y que se proveen mediante las actividades de una institución o de una acción gubernamental, Guía de indicadores. Orientaciones básicas para su elaboración / Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. -- San José, CR: MIDEPLAN, 2018.



Únicamente con la intensión de ejemplificar lo anterior, el programa o proyecto relacionado con la Prevención Femicidio y los centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres en riesgo de Muerte, sus hijas e hijos CEAAM, podría medirse mediante un indicador que muestre la cantidad de mujeres que concluyeron el programa del CEAAM:

$$\text{Factor de Impacto} = \frac{\text{\# de mujeres que completaron el ciclo el los CEAAM de forma satisfactoria}}{\text{\# de mujeres total de mujeres ingresadas}}$$

Y para los casos donde recomendó la asignación de “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico, dependiendo de la información requerida **podría** plantearse métricas relacionadas con:

$$\text{Factor de Impacto} = \frac{\text{\# de alertas reales o \# de alertas falsas}}{\text{Total de alertas del periodo}}$$

$$\text{Factor de Impacto} = \frac{\text{\# dias que el dispositivo geolocalizador estuvo apagado al año}}{\text{total de dias asignado}}$$

Criterio

Al tenor, fundamentalmente, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), las cuales indican en su numeral 3.3 Vinculación con la planificación institucional:

La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes. (...) (Lo resaltado no forma parte del original).



En la misma línea, el Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica- julio 2016, en el apartado «IV.- gestión de programas y proyectos» indica:

*El Estado genera bienes y servicios para lograr alcanzar los objetivos propuestos por medio de los programas y proyectos, mejorando el nivel de vida de la población y creando valor público. **Los programas y proyectos deben estar alineados con las prioridades de desarrollo y establecer indicadores y metas con los resultados previstos de producto, efecto e impacto**, así como las distintas actividades necesarias para su ejecución con plazos establecidos y las organizaciones y personas responsables de cumplir con las tareas respectivas. (Lo resaltado no forma parte del original).*

Así mismo en el punto «V.- Seguimiento y Evaluación» señala:

La medición de resultados es fundamental para tomar decisiones oportunas y confiables sobre la implementación de las intervenciones públicas (planes, políticas, programas y proyectos)**, considerando los resultados obtenidos referidos al producto logrado y a los efectos e impactos generados en los beneficiarios de la acción estatal. **Lo anterior, con la finalidad de decidir si se debe o no continuar con un programa, si los recursos públicos se han ejecutado apropiadamente, si se requieren realizar ajustes y en cuáles áreas.

***La medición de los productos tangibles o intangibles y sus efectos e impactos sobre la sociedad conlleva la construcción de indicadores precisos y confiables.** Adicionalmente, la realización de las actividades de seguimiento y evaluación implica disponer de sistemas de recolección y procesamiento de información actualizada, metodologías de evaluación y funcionarios con capacidad para analizar los datos, jercas y directores comprometidos con la adopción de mejoras y articulación con otros entes públicos, entre otros. Esta información también servirá para rendir cuentas a la ciudadanía sobre el alcance de la gestión gubernamental respecto de los cambios logrados en el desarrollo nacional. (Lo resaltado no forma parte del original)*



Causa

Una de las principales causas de que el INAMU, a la fecha solo mida el producto de sus servicios, está estrechamente relacionado con; una limitada cantidad de personal para el seguimiento y evaluación de estos, además de la ausencia de sistemas robustos para la recolección y procesamiento de la información, dando como resultado, un Catálogo de Programas e indicadores institucionales, limitado a medir productos a nivel de los macroprocesos y procesos.

Efecto

La ausencia de indicadores de resultados, que midan al menos el efecto de los servicios institucionales, le impide al INAMU, establecer de forma razonable el cumplimiento y alcance de sus objetivos estratégicos, los cuales básicamente buscan dar respuestas a problemas mediante planes, políticas, programas y proyectos eficientes, de calidad e inclusivos, que respondan al interés del servicio público que brinda la institución.

Para el INAMU, es indispensable contar con indicadores de resultados (Efecto) para al menos los servicios institucionales asociados a los programas sustantivos 2 y 3 identificados mediante la Circular DE-0027-2021, esto derivado que la mayoría de los planes, políticas, programas y proyectos se gestionan mediante los programas 2 y 3 y sus servicios, lo que significa que la mayor parte de los recursos financieros, tecnológicos y humanos son destinados para estos servicios. (Ver conclusión 03 y recomendación 01).

3.4 HALLAZGO 04: Incremento de la inversión financiera vinculada de la subpartida 1-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para el DVIOP-Coordiación para los periodos 2020-2021-2022

Condición

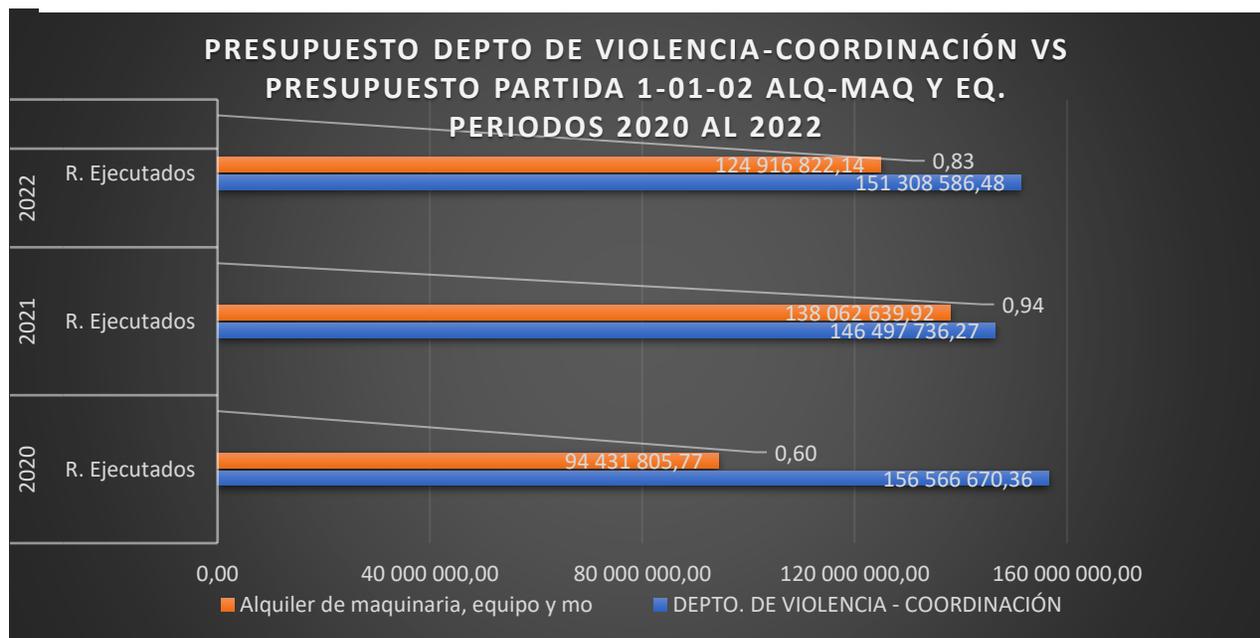
Actualmente el Departamento de Violencia a nivel presupuestario se subdivide en cinco (5) dependencias, a saber:



- ✓ Departamento. de Violencia-Coordinación
- ✓ Unidad- Delegación de la Mujer
- ✓ Unidad- CEAAM- 1
- ✓ Unidad- CEAAM- 2
- ✓ Unidad- CEAAM- 3

Siendo que el Departamento de Violencia-Coordinación, tiene actualmente a cargo, las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, para los últimos tres ejercicios presupuestarios, este Departamento direcciono alrededor del 80% de sus recursos asignados hacia esta actividad, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfica 1.- Análisis de la inversión en GPS vs el Presupuesto total del DVIO-COORDINACIÓN



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna con insumos suministrados por el Departamento Financiero Contable, proceso de presupuesto.

Como se muestra en la gráfica 1, el DVIOG-Coordinación para los periodos 2020 al 2022, ejecuto en promedio ₡ 454.372.993,00 colones, de los cuales un 80% fueron invertidos en la partida de Alquiler, Mobiliario y Equipo, en la cual se registra la adquisición del **“servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte**, modalidad de entrega según demanda.



Tomando como base lo que se muestra en la gráfica 02, «*Comportamiento de la inversión relacionada con la subpartida presupuestaria 1.01-02 DVI0G-Coordinación, entre el 2018 y el 2022*», los recursos asignados y ejecutados en la subpartida 1-01-02 denominada Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario, se han visto incrementados en aproximadamente más de 8 veces, con relación al monto estimado en el 2018.

Grafica 2.- *Comportamiento de la inversión relacionada con la subpartida presupuestaria 1.01-02 DVI0G-Coordinación periodo 2018-2022*



Fuente: *Elaborado por la Auditoría Interna con insumos suministrados por el Departamento Financiero Contable, proceso de presupuesto.*

Como muestran los datos anteriores, la inversión en las actividades relacionadas con la adquisición del “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, ha mantenido un comportamiento ascendente durante los últimos cinco años en que han estado operando los dispositivos GPS, situación que no ha sido documentada y/o respaldada mediante la emisión de informes periódicos, que detallen o expongan las diferentes circunstancias que han mediado en dicho comportamiento, así como en la evaluación física y financiera de la Institución, en función de la administración de este tipo de dispositivos.



Criterio

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público¹⁵ (N-1-2012-DC-DFOE/) en su apartado 3°- Normas sobre el marco general del proceso presupuestario, citan:

3.2 La planificación institucional como base para el proceso presupuestario.

*El proceso presupuestario deberá apoyarse en la planificación de corto plazo, la cual comprende una serie de actividades administrativas que involucran al jerarca y titulares subordinados, y a otros niveles de la organización, **quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos**, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con la ciencia, la técnica y el marco jurídico y jurisprudencial aplicable. Los jerarcas, titulares subordinados y los funcionarios de las unidades que intervienen en las fases del proceso presupuestario, deberán procurar que se orienten a dar cumplimiento a la planificación anual. **(Lo resaltado no forma parte del original)***

En la misma línea en el apartado 4°-Normas relativas a las fases del proceso presupuestario, en el numeral 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación, indica:

(...)

*c) **El análisis del entorno, dentro del cual debe considerarse el programa macroeconómico emitido por la instancia competente y en los casos que corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable, se deben atender los compromisos asumidos por la institución en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes sectoriales y regionales que estén referidos al año del presupuesto que se formula. Tratándose del sector municipal, lo que afecte al periodo de lo establecido en el plan de desarrollo local,***

¹⁵ R-DC-24-2012-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. -Despacho de la Contralora General de la República. San José, a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce



en el plan de desarrollo municipal y en el programa de gobierno del alcalde o alcaldesa.

d) Los resultados de la valoración de riesgos prevista en el artículo 14 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, así como las medidas adoptadas para su administración.

e) Los requerimientos de contenido presupuestario del año, en función del aporte que la gestión de ese año debe dar a la continuidad y mejoramiento de los servicios que brinda la institución y de los proyectos específicos cuya ejecución trasciende el periodo presupuestario, según el marco de la visión plurianual señalada en la norma 2.2.5.

f) Los resultados de la ejecución y la evaluación física y financiera de la gestión de periodos anteriores (lo resaltado no forma parte del original).

Causa

Dentro de las principales causas, de que, a la fecha no se cuenta con información de gestión referente a los “Servicios” y/o “Actividad” para la asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, es que dicho servicio no se encuentra mapeado dentro del portafolio de productos que brinda en INAMU, si no que, por años se ha visibilizado como un “accesorio” intrínseco en otros servicios, esto ha limitado y restado importancia a la necesidad de documentar su impacto tanto a nivel social como a nivel presupuestario.

Efecto

A nivel social no se puede determinar razonablemente su impacto, y a nivel de inversión no existe información y datos que justifiquen la continuidad o no de las actividades relacionadas con la asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.

El INAMU, planificó para el 2022 el inició el proceso de contratación administrativa 2022In-000003-00158, con una estimación de negocio de ₡ 588.000.000,00



(Quinientos ochenta y ocho millones netos) con el propósito de mantener el “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda, para el periodo 2023-2026, con datos de demanda poco confiables, y sin informes de gestión de dicha actividad lo que no permite asegurar el uso de los recursos bajo los principios de eficiencia, economía y eficacia. *(Ver conclusión 04 y recomendación 02).*

3.5 HALLAZGO 05: Insuficiente personal para la operación de las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte

Condición:

A la fecha del estudio el DVIOG, ha asignado más de 1200 dispositivos (GPS) y se mantienen activos en promedio 800 (GPS), para las actividades vinculadas con el control y seguimiento de citados dispositivos para las mujeres en riesgo severo, se tiene asignado un recurso en forma parcial para su administración y parte de las tareas asignadas a dicho recurso son:

- i. Mantenimiento de la base de datos relacionada con los dispositivos (GPS).
- ii. Distribución, activación y seguimiento a los dispositivos asignados por las dependencias solicitantes.
- iii. Dar seguimiento a las alertas generadas por la activación del botón de pánico.
- iv. Canalizar las solicitudes de capacitación entre el proveedor y las dependencias solicitante del “servicio”
- v. Administrador del contrato, como se muestra en la siguiente Ilustración:

Ilustración 6. Procedimiento 2018LA-000001-0015800001



Consultar Pago

[7. Información de usuarios]

Rol	ID de usuario	Departamento/Unidad
		Nombre y apellido
Encargado del adjudicatario	C3101566561002	<u>GERENCIA</u> LUIS FERNANDO CHACON DELGADO
Elaborador	G3007075876096	<u>AREA VIOLENCIA DE GENERO</u> ROSEY LOPEZ MONGE
Administrador de contratación	G3007075876096	<u>AREA VIOLENCIA DE GENERO</u> ROSEY LOPEZ MONGE
Aprobador	G3007075876091	<u>Violencia de Género</u> Adina Castro García

Fuente: Plataforma SICOP: contratación: 2018LA-000001-00158

Como se muestra en la ilustración anterior, y tras las entrevistas realizadas la persona colaboradora que ejecuta las actividades vinculadas con el control y seguimiento de citados dispositivos para las mujeres en riesgo severo de muerte, es la encargada de la administración del contrato, además debe realizar otras tareas afines a su puesto de "Profesional Especialista en Violencia" de acuerdo con el Manual Institucional de Cargos versión 2021., ejecuta funciones relacionadas con otros procesos sustantivos como:

(...)

1. Seguimiento del Eje 3 de PLANОВI:

"Articular las alianzas estratégicas entre políticas y programas públicos nacionales para el direccionamiento de la inversión estatal que favorezca la autonomía económica de las como una manera de protegerse de la violencia o como una alternativa para salir de esta y, particularmente, para contribuir a romper la transmisión intergeneracional de la pobreza y de la VCM." Para este eje se requiere generar una ruta interinstitucional e integral para la atención de las niñas y adolescentes madres, para asegurar el acceso a la plataforma de servicios de todas las instituciones, así como a sus hijos e hijas.

2. *Enlace técnico del COAVIF: Acompañamiento técnico de la atención brindada a través de este servicio. Derivación de referencias a los servicios del INAMU de los casos de alto riesgo de femicidio. Atender los requerimientos de las necesidades de equipo y otros.*
3. *COTEА: Como parte del enlace del COAVIFMU se participa en el Comité Técnico Asesor del Sistema de Emergencias 9-1-1 donde se analizan recomendaciones en los protocolos de atención de los incidentes que se gestionan a través de la plataforma, requerimientos institucionales, análisis de casos.*



4. *Acompañamiento a la Regional del Pacífico Central: en el tema de la atención itinerante, CLAIS, y redes de violencia mediante coordinaciones a nivel central de todas estas estrategias locales, además de acompañamiento regional a las redes ya que UR solo acompaña el 40 % de las redes. Generar estrategias de reactivación de redes, fortalecimiento de las UR en estos temas.*
5. *Acompañamiento a los servicios: De reciente asignación, vamos a dar inicio con la divulgación de los protocolos y guías de atención y luego generar un plan de trabajo para el 2024.*

Criterio

Al respecto, las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) de la Contraloría General de la República, en referencia a la Idoneidad del personal y Delegación de funciones establecen:

“El personal debe reunir las competencias y valores requeridos, de conformidad con los manuales de puestos institucionales, para el desempeño de los puestos y la operación de las actividades de control respectivas. Con ese propósito, las políticas y actividades de planificación, reclutamiento, selección, motivación, promoción, evaluación del desempeño, capacitación y otras relacionadas con la gestión de recursos humanos, deben dirigirse técnica y profesionalmente con miras a la contratación, la retención y la actualización de personal idóneo en la cantidad que se estime suficiente para el logro de los objetivos institucionales.”

Y

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, **deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.** (Lo resaltado no forma parte del original)*

Además, las mismas normas en el numeral 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, indican:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación,



ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.

Causa

El hecho de que la Dirección Estratégica, mantenga concentradas las actividades vinculadas a la asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, vinculadas con los “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” y no visibilizar estas actividades como un servicio sensible, limita de forma significativa, la asignación de recursos tanto financieros como humanos, para la gestión oportuna de las citadas “actividades críticas”

Efecto

La situación planteada conlleva a que el INAMU., ejecute actividades vinculadas a la asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, sin el personal idóneo y suficiente, aumentando la exposición a factores de riesgos que pueden impactar negativamente el servicio de “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres.”

La ausencia de personal suficiente, debidamente capacitado en el uso de la herramienta y con las competencias técnicas e idóneas, imposibilita promover una cultura de trabajo enfocada en resultados, calidad y gestión de riesgos, mediante el establecimiento de requerimientos técnicos y habilidades requeridas para la ejecución de los procesos vinculados con el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” y las actividades relacionados asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte. **(Ver conclusión 05 y recomendación 03.)**

3.6 HALLAZGO 06: Administración deficiente de los contratos relacionados con el servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad de los Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda.

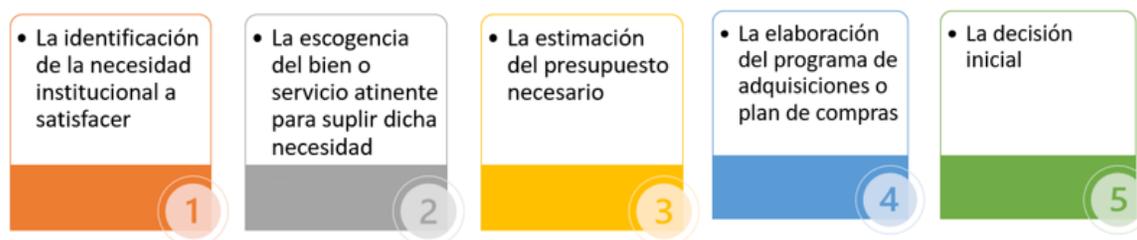
Esta etapa comprendió el análisis del proceso de contratación administrativa realizado por el DVIORG, para la Contratación del servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres modalidad entrega según demanda, la cual se ejecutó entre el 2014 y 2022, esto con el propósito de determinar su apego al ordenamiento jurídico y técnico aplicable, así como también propiciar el cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la adquisición de bienes y servicios.

3.6.1 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

La planificación forma un papel primordial concerniente a la efectividad de la contratación pública, es por esto que, previo a la adquisición de cualquier bien o servicio, la Administración Activa debe planificar tomando como base las necesidades a satisfacer, lo anterior en alineación con POI, por lo que Los contratos celebrados, a sea que correspondan a la adquisición de bienes o servicios, deben obligatoriamente responder a una necesidad institucional, la consecución de los fines públicos, deben estar vinculados con el alcance de las metas y objetivos institucionales.

Bajo esa línea, se puede decir que, la fase de planificación conlleva al menos las siguientes actividades fundamentales:

Ilustración 7. Cronología de eventos en fase de planificación de la actividad contractual



Fuente: Elaborado por la Auditoría Interna con base en los insumos recopilados.



Condición

No obstante, cuando se analiza la estrategia operativa para la protección de las mujeres en condiciones de riesgo severo de muerte, mediante la distribución y uso de un “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico como parte del fortalecimiento del “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” no queda del todo claro, si lo que se adquiere es una plataforma tecnológica o maquinaria, equipo y mobiliario para el DVIOG, esto conlleva a errores contables y presupuestarios así como a una deficiente planificación tecnológica institucional.

Criterio

Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021, indican:

La Institución debe instaurar un modelo estratégico formal que permita establecer la dirección organizacional, iniciativas a corto, mediano y largo plazo, incorporando las necesidades y oportunidades tecnológicas que permita establecer los requerimientos al nivel tecnológico para la sostenibilidad de las operaciones institucionales, así como cambio y mejora a los recursos tecnológicos instalados y las oportunidades de crecimiento y entrega de valor público. Adicionalmente, que incorpore indicadores que permitan valorar el nivel de cumplimiento de los objetivos estratégicos, las acciones de revisión y ajuste a la estrategia.

La Unidad de TI debe disponer de un plan de infraestructura e inversiones que permita proyectar los requerimientos de licenciamiento, mantenimiento de infraestructura tecnológica (preventiva, por obsolescencia, mejora), adquisición de nuevos recursos tecnológicos, basados en la línea estratégica institucional establecida

La entidad debe establecer una Política de Innovación e investigación tecnológica donde se determinen los mecanismos necesarios para asegurar el establecimiento de un proceso continuo por medio de la Unidad de TI.



La Unidad de TI debe disponer de un programa de iniciativas institucionales que pueden ser habilitadas a través de la incorporación de recursos y servicios tecnológicos, respaldados debidamente por la valoración de la factibilidad y entrega de valor respectivos.

La Unidad de TI debe desarrollar la planificación anual operativa que oriente las acciones para asegurar la mantenibilidad y disponibilidad de los recursos tecnológicos, la incorporación de nuevas facilidades (a través de proyectos) y el presupuesto asociado a las actividades y tareas, debidamente alineadas con los objetivos estratégicos establecidos por la institución.

La entidad debe optimizar el uso de los recursos financieros invertidos en la gestión de TI procurando el logro de los objetivos de esa inversión, controlando en forma efectiva dichos recursos y observando el marco jurídico que al efecto le resulte aplicable. (Lo resaltado no forma parte del original).

Por su parte, en el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la decisión administrativa se conoce como “Decisión Inicial”, y señala lo siguiente:

La decisión administrativa que da inicio al procedimiento de contratación será emitida por el Jeraarca de la Unidad solicitante o por el titular subordinado competente, de conformidad con las disposiciones internas de cada institución.

(...)

*b) La descripción del objeto, **las especificaciones técnicas y características de los bienes, obras o servicios que se requieran, en caso de que puedan existir diferentes opciones técnicas para satisfacer la necesidad**, acreditar las razones por las cuales se escoge una determinada solución, así como la indicación de la posibilidad de adjudicar parcialmente de acuerdo a la naturaleza del objeto.*

c) Cuando corresponda por la naturaleza del objeto, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

d) La estimación actualizada del costo del objeto, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento en cuanto a la estimación del negocio.



e) En las licitaciones públicas, salvo que por la naturaleza del objeto no resulte pertinente, deberá acreditarse la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables.

f) Indicación expresa de los recursos humanos y materiales de que dispone o llegará a disponer para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. En la etapa de definición de especificaciones técnicas, selección y ejecución contractual deberá participar la unidad usuaria de la Administración que formuló el requerimiento.

g) La designación de un encargado general del contrato cuando, por la magnitud del negocio o porque así sea conveniente al interés público o institucional, tal designación resulte conveniente para la adecuada ejecución del contrato. (Lo resaltado no forma parte del original).

Así mismo el “Manual interno de procedimientos para la formulación, seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública”, de mayo -2019 en el paso 9.- «Proyectos específicos de inversión en tecnologías de información y comunicación» (T.I.) regula lo siguiente:

El presente documento establece una serie de pasos que permitan garantizar un adecuado proceso de planificación, desarrollo, revisión, verificación, control y cierre de los proyectos de tecnologías de información.

El documento pretende cumplir con el objetivo de generar y definir una serie de formatos estándar, que guíen de manera básica y sencilla en la administración de un proyecto a través de las principales fases del ciclo de vida del mismo.

En la misma línea la Circular PE-007-2011, del 16 de junio del 2011, con el asunto «Contrataciones en Materia de Tecnología e informática» indica:

1.) Todo proyecto que implique aspectos tecnológicos e informáticos, tales como: nuevos sistemas, adquisición de computadoras, equipos portátiles, impresoras, escáner, monitores, dispositivos de comunicación; redes y ampliación del proyecto de telecomunicaciones institucional, debe estar debidamente consignado en el POI y Plan de Compras del periodo siguiente.



Para estos efectos, todo proyecto debe ser concebido de forma conjunta por el área o unidad usuaria o beneficiaria y la unidad de informática. La Unidad de Planificación y la Dirección Administrativa determinarán la mejor forma de consignar la información sobre estos proyectos para que no exista duplicidad en la consignación de metas y/o requerimientos o inscripción de proyectos que no hayan sido analizados y formulados conjuntamente con la Unidad de Informática.

Para las contrataciones indicadas en el punto anterior, los términos de referencia deberán ser elaborados y firmados de forma conjunta por el área o unidad usuaria o beneficiaria y la unidad de informática, en aplicación de las circulares PE-001-201 y PE-003-2011; independientemente del programa al que estén asignados los recursos. (Lo resaltado no forma parte del original).

- 2.) *Del mismo modo que lo hace el área usuaria o beneficiaria respecto a la materia de su competencia, **la Unidad de Informática emitirá, en dichas contrataciones, su criterio técnico para el estudio de ofertas.** Ambas dependencias contarán con el plazo que se fije en el cronograma de dicha contratación, que deberá ajustarse a los plazos señalados en la circular PE-003-2011.*
- 3.) *El recibido a satisfacción de los bienes o servicios a adquirir para este tipo de proyectos será conjunto, tanto por parte del área o unidad usuaria o beneficiaria como por parte de Informática, cada una en cuanto a la materia de su especialidad y competencia, para determinar con claridad si los bienes o servicios requeridos cumplieron con lo requerido, desde el punto de vista de los requerimientos de la unidad usuaria y en cuanto a los componentes tecnológicos. Así deberá ser consignado desde los términos de referencia y en el cartel.*

Causa

El incumplimiento a la normativa interna y externa vinculante, en específico a lo relacionado con la planificación y dirección organizacional, para las iniciativas tecnológicas a corto, mediano y largo plazo, incorporando las necesidades y oportunidades tecnológicas que permita establecer los requerimientos al nivel tecnológico para la sostenibilidad de las operaciones institucionales y el acompañamiento del ente rector del INAMU, sumado a la ausencia del Departamento de Tecnologías de Información en el desarrollo de la planificación anual operativa que



oriente las acciones para asegurar la mantenibilidad y disponibilidad de los recursos tecnológicos, la incorporación de nuevas facilidades (a través de proyectos) y el presupuesto asociado a las actividades y tareas, debidamente alineadas con los objetivos estratégicos establecidos por la institución, son los principales factores que impactan la planificación y adquisición de activos y herramientas tecnológicas.

Efecto

El INAMU, ha adquirido durante los últimos ocho años (8) una herramienta tecnológica sin el criterio y requerimientos técnicos mínimos para asegurar la continuidad del servicio en aspectos relacionados con el aseguramiento del soporte y entrega de servicios formalmente establecidos a través de un catálogo y las relaciones de acuerdos con las unidades funcionales, de forma tal que se pueda administrar adecuadamente la infraestructura tecnológica instalada en la organización para asegurar la continuidad de las operaciones institucionales, el resguardo de la información, el cumplimiento regulatorio y la mejora continua hacia el logro de los objetivos institucionales.

La Adquisición por parte la Administración Activa del servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres modalidad entrega según demanda, para el DVG, carece de criterios técnicos emitidos por parte de la Unidad de Informática, que permitan administrar adecuadamente la infraestructura tecnológica instalada en la organización, para asegurar la continuidad de las operaciones institucionales, el resguardo debido de la información, el cumplimiento regulatorio y la mejora continua hacia el logro de los objetivos institucionales. *(Ver conclusión 06 y recomendación 04)*

Sumado a lo anterior existen incumplimientos por parte la Dirección Estratégica y sus dependencias, relacionados con la Circular PE-007-2011 - Contrataciones en Materia de Tecnología e informática y el “Manual interno de procedimientos para la formulación, seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública”, donde se establece la metodología para las contrataciones relacionadas con las tecnologías de la información y criterios técnicos correspondientes para que se ajusten a los planes informáticos de del INAMU. *(Ver conclusión 07 y recomendación 05)*



3.6.2 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE PROCESO CONTRACTUAL.

La fase del proceso contractual comprende la definición del cartel del concurso, su publicación, la recepción, análisis de ofertas, adjudicación de la compra, confección del contrato, y la ejecución de éste.

Condición:

En la fase de proceso contractual y en particular a las especificaciones complementarias para el servicio monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda carece de regulaciones en aspectos tales, como el respaldo y recuperación de la información, vulnerabilidades, seguridad y ciberseguridad, y procesos de inducción periódicos, informes periódicos entre otros.

Criterio

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa 33411 en el Capítulo II.- Requisitos previos artículo 10 *Trámite posterior a la decisión inicial*. indica:

Una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, se trasladará a la Proveduría Institucional quien conducirá el procedimiento de contratación administrativa, conforme a las siguientes actividades:

(...)

e) Elaborar, con la participación de las unidades usuaria, técnica, legal y financiera, según corresponda, el respectivo cartel electrónico. Asimismo, será la encargada de efectuar cualquier modificación necesaria. (Lo resaltado no forma parte del original)

También el supra reglamento en el Capítulo V.- El cartel en el artículo 51.-Concepto, también cita:

El cartel, constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve y se entienden incorporadas a su clausulado todas las normas jurídicas y principios constitucionales aplicables al respectivo procedimiento.



Deberá constituir un cuerpo de especificaciones técnicas, claras, suficientes, concretas, objetivas y amplias en cuanto a la oportunidad de participar. Para su confección, la Administración podrá contratar o solicitar la asistencia de personas físicas o jurídicas, especializadas en la materia de que se trate, siempre que no tengan ningún interés particular directo ni indirecto en el negocio, cuando no tuviere en su organización los recursos técnicos necesarios para ello.

En aquellas contrataciones de excepción a los procedimientos ordinarios de contratación, la Administración, facultativamente podrá elaborar un cartel con los elementos esenciales atendiendo al objeto contractual, en armonía con los principios de contratación administrativa. (Lo resaltado no forma parte del original)

Así mismo Artículo 230.-Funciones Generales de las Proveedurías Institucionales regula:

Las proveedurías institucionales fungirán como órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y contarán con una estructura organizativa básica que les permita cumplir en forma eficiente y oportuna con las funciones de conducción de los procedimientos de contratación administrativa, de almacenamiento y distribución de bienes y de levantamiento y confección del inventario permanente de todos sus bienes, cuando corresponda, para ello cada institución deberá adoptar las medidas pertinentes para dotar a dichas unidades de los recursos humanos y materiales indispensables, para ejecutar debidamente la labor que les ha sido encomendada.

En la misma línea La Contraloría General de la República, en la resolución No. R-DCA-684-2014 de las diez horas del veintinueve de setiembre del dos mil catorce señaló:

“...el pliego de condiciones constituye el reglamento específico de la contratación, según lo dispone el artículo 51 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). En él, la Administración plasma los requerimientos que considera necesarios para la debida satisfacción de su necesidad y con ella la obtención del fin público. Así, en el cartel se definen los requisitos que resultan necesarios para determinar que una oferta resulte elegible, identificando de forma precisa los documentos que se deberán aportar para la demostración de la idoneidad del oferente en aspectos económicos, técnicos u otros.” (Lo resaltado no forma parte del original).



Causa

Una débil vinculación en la fase del proceso contractual y en particular el levantamiento de requerimientos y diseño de los pliegos de condiciones por parte las unidades usuarias o dueñas de los servicios, la Proveeduría Institucional y las unidades técnicas y legales con llevan a planteamientos errores sobre los servicios requeridos y sus condiciones generales, especiales y técnicas, tales como el respaldo y recuperación de la información, vulnerabilidades, seguridad y ciberseguridad, y procesos de inducción periódicos, informes periódicos.

Efecto

Las Unidades Usuarias diseñan pliegos de condiciones, con requerimientos desactualizados y en algunas ocasiones sin el acompañamiento del órgano técnico institucional en materia de Contratación Administrativa y el órgano técnico especializado en Tecnologías de la Información, omitiendo aspectos relevantes que pueden impactar de forma negativa el objeto de la contratación y el aseguramiento de la calidad, eficiencia y oportunidad en la prestación de servicios.

Durante la revisión al documento denominado pliego de condiciones para la adquisición de “Servicios monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda” tanto para el periodo 2018 como el 2022 se observó que, al parecer se utilizó un machote o documento modelo, por lo que la confección de los términos y condiciones podrían no estar acordes con la necesidad y naturaleza del entorno actual y sus riesgos dejando de lado aspectos relacionados con vulnerabilidades del sistema, resguardo y recuperación de la información, seguridad y ciberseguridad entre otros. *(Ver conclusión 08)*

3.6.3 DEBILIDADES IDENTIFICADAS EN LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La última fase de la actividad contractual, denominada fase de ejecución contractual es fundamental para garantizar que los bienes y/o servicios recibidos del adjudicatario cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el cartel del procedimiento y en el contrato pactado, para los casos en que se requiere de ese



documento. Para este fin, el RLCA establece, en el inciso c) del artículo 8, que en la decisión inicial debe acreditar la naturaleza del objeto contractual, los procedimientos de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución del contrato y para la recepción de la obra, suministro o servicio.

Complementariamente, el Manual de Nomas de Control Interno para el Sector Público establece en su norma 4.5 Garantía de eficiencia y eficacia de las operaciones, lo siguiente:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer actividades de control que orienten la ejecución eficiente y eficaz de la gestión institucional. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.29.

En tal sentido, se acreditan las siguientes debilidades:

3.6.3.1 Ausencia de roles y responsabilidades para el Administrador de los contratos relacionados con el del servicio de alquiler de Geocalizadores GPS Modalidad entrega Según Demanda.

Condición:

En el INAMU, no existe claridad en la definición de los roles y responsabilidades de la persona encargada de los contratos, en toda formalización contractual ya que no se incluye una cláusula en la cual se mencione las obligaciones mínimas y la necesidad de establecer por escrito los datos del nombre, puesto, dependencia y el lapso por el que se extiende la designación como encargado del contrato. Adicionalmente, no se utiliza el SICOP para el registro de actas provisionales y definitivas de los bienes y servicios contratados por el responsable, y las evaluaciones para las prórrogas.



Ilustración 8.- Procedimiento 2018LA-000001-0015800001- GPS

The screenshot displays the SICOP (Sistema Integrado de Compras Públicas) interface. The main navigation bar includes 'Registro de Usuarios', 'Catálogo Bienes/Servicios', 'Concursos', 'Expediente Electrónico', 'Consulta de Proveedores', and 'Compra por Catálogo'. The 'Expediente Electrónico' section is active, showing a sidebar with 'Expediente' and a main content area with the following sections:

- [5. 3. Finiquito]**: A table with columns 'Número de Finiquito', 'Fecha de Liquidación', and 'Estado'. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [5. 4. Rescisión / Resolución]**: A table with columns 'Número del contrato', 'Secuencia', 'Clasificación', 'Fecha de notificación', and 'Estado'. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [5. 5. Evaluación]**: A table with columns 'Número del contrato', 'Detalle de la Evaluación', and 'Calificación'. Below the table, it states 'Los datos consultados no existen.'
- [6. Inclusión y Exclusión de productos]**: A note stating '*Esta sección aplica para concursos según demanda o convenio marco.' Below it is a table with columns 'Número de solicitud', 'Detalle de Solicitud', 'Fecha de elaboración', and 'Estado'.

Fuente: SICOP- expediente 2018LA-000001-0015800001, Contratación de servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda.

Como se muestra en la ilustración anterior, en el expediente electrónico de la contratación del servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda 2018LA-000001-0015800001 y sus prorrogas, no se evidencia un documento de control que contenga la manifestación detallada del recibido a satisfacción del bien o servicio recibido, tampoco existe dentro del sistema SICOP el acta de recepción definitiva para determinar si los productos requeridos para brindar satisfacción al cliente cumplen con el propósito, ni existe una evaluación de los resultados en el asiento correspondiente del sistema, para justificar los prorrogas.



Criterio

El RLCA, en el numeral 195.- Recepción definitiva indica:

La recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el cartel o bien, vencido el plazo para corregir defectos. La recepción definitiva no excluye la ejecución de la garantía de cumplimiento, si los bienes y servicios presentan alguna inconformidad con lo establecido en el contrato. A partir de este momento, comenzarán a regir las garantías de funcionamiento ofrecidas por el contratista y no correrán multas.

Para ello se levantará un acta en que quede constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas. (Lo resaltado no forma parte del original)

En la misma línea el Manual del SICOP en su apartado de 'P-PS-103-04-2013 Recepción de Bienes y Servicios' establece en cuanto al ambiente de control, que serán deberes de los funcionarios que realicen el proceso de recepción entre otros lo siguiente:

“Para recibir los bienes o servicios contratados en el sistema, previo a esto el Contratista debe realizar una solicitud, misma que será aprobada o rechazada por el Administrador del Contrato. En caso de que se rechace al Contratista se le habilita la opción para hacer una nueva solicitud.

En caso de que se apruebe el Administrador del Contrato procede a asignar quien va a ser el encargado de realizar la recepción provisional y/o la recepción definitiva.”

(...)

“Por cada una de las líneas se muestra en resultado preliminar que indicó el verificador provisional y se debe indicar el resultado final, es decir si cumple o no cumple y la cantidad real final recibida”



A su vez, la directriz DGABCA-0015-2018 sobre los elementos a considerar durante la Ejecución Contractual establece por medio la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa el recordatorio de tomar en consideración los elementos durante la ejecución contractual.

(...)

“10. Velar por el cumplimiento de los instructivos de Módulos de Recepción Provisional y Definitiva del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de los procedimientos de contratación de la dependencia respectiva relacionados con la contratación a su cargo.

(...)

16. Recibir, mediante acta, los bienes, obras o servicios en las condiciones de calidad plazo acordado en el contrato, para lo cual debe coordinar dicha recepción con las dependencias correspondientes, en el lugar y tiempo pactado o en su defecto rechazar por el mismo medio.

(...)

21. Emitir el informe final de todos los hechos relevantes de la ejecución del contrato el cual será valorado por el director de Programa o por quien corresponda para efecto de la elaboración del finiquito, cuando corresponda.

Causa:

La ausencia de mecanismos de control de calidad de acuerdo con la naturaleza y plazos contractuales, dan como resultado que el administrador del contrato no tenga claras las responsabilidades que conlleva dicho rol, siendo así omiso al ejecutar actividades que le corresponden.

Efecto:

El no contar con mecanismos de control de calidad en los procesos contractuales provocan deficiencias, inconsistencias y debilidades por parte de las personas administradoras de los contratos de bienes y servicios que por su naturaleza así los requiera, son factores de riesgo que se pueden materializar en vencimientos de



contratos de servicios esenciales, la ausencia de evaluaciones sobre la forma en que se ejecutó el contrato, que evidencien al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, entre otras. *(Ver conclusión 09 y recomendación 06).*

3.6.3.2 Ausencia de declaración jurada de bienes ante la Contraloría General de la República.

La declaración jurada sobre la situación patrimonial la deben realizar las personas funcionarias públicas, respecto al total de ingresos que percibe regularmente por todo concepto, así como, sobre las rentas y bienes que posee, obtenidos tanto en el país como en el extranjero, debidamente especificados y valorados. Se trata de una información de orden patrimonial y financiera.

Condición

De acuerdo con la revisión efectuada a la base de datos al 2023 suministrada por la persona encargada del control de declaraciones juradas en el INAMU, se determinó que la misma solo contiene los puestos que deben realizar declaración jurada de bienes, de manera regular según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8422; no obstante, hay otros puestos que, si varían, pero no están identificados como son los casos de los Administradores de Contratos.

Criterio

Los funcionarios públicos obligados a declarar, los contempla explícitamente la Ley 8422¹⁶, en el CAPÍTULO III “**Declaración jurada sobre la situación patrimonial**”, también el Reglamento a la Ley en el CAPÍTULO V, Sujetos obligados a presentar declaración jurada de su situación patrimonial, el cual especifica un poco más, cuando señala:

¹⁶ Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil cuatro.



Artículo 54. —Obligados a declarar.

Para los efectos de las listas de declarantes dispuestas más adelante, están obligados a presentar la declaración aquellos funcionarios que ocupen los puestos o realicen las funciones correspondientes a dichos cargos, en las condiciones que se detallarán seguidamente: a) En propiedad. b) En forma interina. c) A plazo fijo, o d) con recargo o asignación de funciones mediante resolución expresa. Para el caso de los nombramientos contemplados en los incisos b), c) y d), el período transcurrido en el ejercicio del cargo que los obliga a declarar deberá ser igual o mayor a seis meses en forma continua. El plazo para presentar la declaración inicial empezará a contar a partir de la fecha en que rige el nombramiento, recargo o asignación de funciones como mínimo por 6 meses, o bien desde que rige el nombramiento, recargo o asignación de funciones para completar como mínimo dicho plazo.

El Reglamento, amplía la lista de funcionarios públicos que deben declarar en virtud de ciertos puestos y funciones, catalogándolos también por la institución pública en que laboran, al indicar:

Artículo 56. Lista adicional de funcionarios públicos que deben declarar.

También deberán presentar declaración los funcionarios que ocupen los siguientes puestos o realicen las funciones correspondientes a dichos puestos, y que estén nombrados en los órganos y entes de la Administración Pública Descentralizada, tanto estatales como no estatales, en las Empresas Públicas y en los Órganos Desconcentrados:

(...)

Inciso 2. —Perfil para los funcionarios que tramitan compras públicas.

*Quedan incluidos dentro de estos perfiles los funcionarios públicos que laboran para la Administración Central , la Administración Descentralizada , Pública Estatal o Pública no Estatal, las empresas públicas, los órganos desconcentrados, los fideicomisos, las unidades ejecutoras o de proyecto y las municipalidades, así como **cualquier otro tipo de organización o estructura perteneciente al Estado, que en cumplimiento del ordenamiento jurídico que regula la actividad de contratación administrativa, tramitan procesos de contratación y que tengan** dentro de sus funciones, cualquiera de los siguientes procesos o*



competencias, sin perjuicio de las funciones que se describan en los perfiles de los incisos 1 y 3 de este artículo.

(...)

- g) Los que ejerzan en la fase de ejecución del objeto contractual, labores de control y vigilancia, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses. (Lo resaltado no forma parte del original)**

Causa:

Inobservancia por parte de la administración Activa a lo establecido en la normativa interna y externa, en relación con las personas funcionarias que deben declarar su situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República.

Efecto

Las actuaciones anteriores son factores que podrían ocasionar la materialización de riesgos de reputación asociados a los factores de transparencia y rendición de cuentas, con sus eventuales efectos negativos en la imagen del INAMU.

Los procedimientos de control interno que utiliza el Departamento de Recursos Humanos, para la inclusión, exclusión y verificación de las personas funcionarias que deben presentar la declaración jurada no son suficientes porque solo se le da alcance a los puestos que deben realizar declaración jurada de bienes, de manera regular según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8422; no obstante, hay otros puestos que, si varían, pero no están identificados como son los casos de los Administradores de Contratos. *(Ver conclusión 10 y recomendación 07)*

3.6.3.3 Subutilización de la Herramienta tecnológica para el monitoreo de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda.

La Unidad de Tecnología de Información es la responsable de garantizar la idoneidad de las herramientas tecnológicas nivel institucional, así mismo contribuye a la seguridad de la información, mediante la utilización de software adquirido de forma



genuina, conforme lo establece la normativa sobre derechos de autor y conexos, específicamente en el tema de licenciamiento de software.

Condición:

A la fecha del estudio y derivado de la entrevista sostenida el miércoles 21 de junio de 2023, en las oficinas del INAMU, en el edificio SIGMA con el proveedor adjudicado para el servicio de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreos dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, donde participó por parte de la empresa citada el siguiente personal, el Sr. Luis F. Chacón Delgado -representante legal, Sr. Jeremy Arce Villalobos – encargado de soporte técnico para el INAMU, Sra. María F. Chacón Chávez- encargada de la cuenta cliente INAMU, todos de la empresa SATGEO S.A, se determinó una subutilización del sistema contratado, esto porque la o las personas encargadas de la utilización del aplicativo tecnológico, carecen del conocimiento mínimo requerido para la utilización de la aplicación de forma eficiente, eficaz y económica, lo cual se ha logrado identificar mediante algunas de las siguientes situaciones:

- A la fecha el INAMU, mantiene activos en promedio 800 dispositivos GPS, de los cuales son controlados y supervisados por una única persona funcionaria, que no se dedica tiempo completo a estas labores, siendo que, la herramienta permite la creación y configuración de varios usuarios para la regionalización de estas labores.
- El sistema cuenta con un módulo de reportes estadísticos programables parametrizables, los cuales se pueden adaptar para satisfacer las necesidades actuales de control, supervisión y monitoreo.
- El sistema genera bases de datos actualizadas y las mismas se pueden estratificar de acuerdo con diversas variables, sin embargo, se identifica que, a la fecha, la institución mantiene registros de forma manual.
- El sistema se puede parametrizar para generar alertas relacionadas con el apagado prolongado de los dispositivos, o la carga mínima de los mismos, factor que a la fecha no está utilizando como un instrumento activo en la gestión de seguimiento y monitoreo de dichos dispositivos.
- El sistema cuenta con un módulo de capacitación, que no es utilizado actualmente en la totalidad de sus capacidades, siendo que es de suma



importancia que se priorice su uso y capacitación entre las personas funcionarias de la entidad.

Criterio

Las normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo V.- Normas sobre sistemas de Información, señalan lo siguiente:

5.9 Tecnologías de Información:

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben propiciar el aprovechamiento de tecnologías de información que apoyen la gestión institucional mediante el manejo apropiado de la información y la implementación de soluciones ágiles y de amplio alcance. Para ello deben observar la normativa relacionada con las tecnologías de información, emitida por la CGR.¹³ En todo caso, deben instaurarse los mecanismos y procedimientos manuales que permitan garantizar razonablemente la operación continua y correcta de los sistemas de información.

En la misma línea las normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021¹⁷ en el numeral VIII.- Contratación y Adquisición de bienes y servicios tecnológicos, indican:

La institución debe disponer de prácticas formales para establecer los requerimientos de contratación y adquisición de bienes, consultorías y servicios a proveedores externos, cuyo giro de negocio sea orientado al ámbito tecnológico, de forma tal que apoye el desarrollo de iniciativas y mejoras de la infraestructura tecnológica, sistemas de información, seguridad de la información, ciberseguridad y otros relacionados de acuerdo con las necesidades y oportunidades visualizadas al nivel institucional. El modelo debe permitir establecer objetivamente al nivel operativo, técnico, legal y tecnológico entre otros, los términos de referencia, los parámetros de valoración del perfil del proveedor y su oferta para realizar la selección adecuada.

¹⁷ Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información que sustituyen las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N2-2007-CODFOE) derogadas por la Contraloría General de la República mediante la resolución N° R-DC-17-2020 del diecisiete de marzo del dos mil veinte.



La Unidad de TI debe disponer y aplicar en forma consistente prácticas para la supervisión y evaluación a través de pruebas de aceptación y valoración del cumplimiento contractual en cuanto al servicio y desempeño en la implementación, configuración y administración de los recursos tecnológicos contratados a terceros.

La misma norma en el numeral XII. Administración Infraestructura Tecnológica también señalan:

La institución debe implementar prácticas formales que permitan mantener identificados y actualizados los activos de TI, mediante inventarios de recursos tecnológicos instalados en la organización (hardware, software, aplicaciones, comunicaciones), clasificados según el nivel de criticidad, características, configuración, servicios y medidas de protección asociadas.

La Unidad de TI debe establecer prácticas formales para la gestión de la entrega de servicios a través de los recursos tecnológicos instalados en la institución, administrados interna y externamente, gestionando la configuración y mantenimiento del desempeño y capacidad de los activos de TI, de manera que a través de monitoreos y actualizaciones se mantenga el uso óptimo de los recursos y brinden una garantía razonable sobre la continuidad de las operaciones institucionales, establecidos a través de niveles de operación y sostenibilidad para brindar los servicios requeridos.

La Unidad de TI debe disponer de una estructura formal que permita a las unidades usuarias gestionar solicitudes de nuevos servicios (mejoras, mantenimiento, inclusión), reportar incidencias que impacten en la operativa de los procesos; pudiendo ser atendidas y escaladas en un modelo de priorización de respuesta.

La Unidad de TI debe establecer un plan efectivo de capacitación, formación y actualización tecnológica para los funcionarios que se destaquen en este ámbito, el mismo debe contemplar la participación o involucramiento de los usuarios finales, dueños de procesos y responsables de los diferentes procesos y servicios institucionales. (Lo resaltado no forma parte del original).



Causa

La subutilización de la plataforma contratada para la geolocalización, monitoreo de los dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, obedece principalmente a que la persona funcionaria encargada de dicha “actividad crítica”, tiene también, bajo su responsabilidad, la gestión de otros procesos sustantivos, lo cual la ha limitado en lo referente al tiempo que dispone, para invertirlo en la configuración y parametrización de la plataforma tecnológica contratada, así como en la utilización de todos los módulos que ofrece la herramienta (reportes, bases de datos, seguimiento, perfiles, generación de alertas), lo que significa que actualmente a nivel institucional, solo se utiliza el módulo principal, el cual está destinado al monitoreo y a la emisión de alertas generadas por la activación del botón de pánico.

Efecto

Lo señalado, atenta contra el procesamiento y generación de información eficaz y eficiente, que garantice razonablemente la calidad de la información y responda a los requerimientos de los usuarios, y la justificación de los servicios.

La subutilización de la herramienta tecnológica contratada para el monitoreo y seguridad, de los Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, se origina principalmente porque existe una limitación de tiempo del recurso humano que tiene a cargo la administración de esta “actividad crítica” y por ende de la Herramienta (SATGEO), lo cual ha imposibilitado a la institución, para utilizar los módulos de extracción de datos mediante los filtros de búsqueda del Software, la configuración de perfiles de usuarios, la parametrización de dispositivos por regiones, la asignación de roles, y responsabilidades sobre el proceso automatización de reportes, entre otros aspectos. **(Ver conclusión 11)**



3.6.3.4 Ausencia de procedimientos internos para la “Actividad Crítica” relacionada con planificación, organización, dirección, control, y seguimiento de los del Kit de Emergencia para Mujeres.

Condición:

El proceso sustantivo denominado “Atención a mujeres en su diversidad” y el Servicio de Atención de la violencia contra las mujeres, no cuentan con procedimientos y/o normativa de índole similar **robustos** para direccionar, orientar, estandarizar y dar seguimiento de forma eficiente las actividades y tareas relacionadas con la gestión de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, únicamente se obtuvo el respaldo de la existencia de un protocolo para la operación del proyecto INAMU-botón de pánico, el cual tiene como propósito y alcance lo siguiente:

“Establecer las responsabilidades y el método mediante el cual se activará el procedimiento del código “466 Botón de Pánico (Proyecto INAMU)”. Este procedimiento aplica para todo el personal del INAMU, Fuerza Pública y el 9-1-1.”

En la misma línea, se ubicó un documento denominado “*PROPUESTA OPERATIVA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES EN RIESGO DE MUERTE KIT DE EMERGENCIA*” del 2015, tal y como lo indica su nombre el mismo constituye una propuesta que no ha sido aprobada por parte de la Dirección Estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, no se cuenta con un procedimiento formal (documentado y divulgado) que regule todo el proceso actual, desde los criterios de valoración y asignación, el seguimiento, los roles y responsabilidades sobre la gestión de los datos y la información, la presentación de informes periódicos, análisis de riesgos de todos los procesos involucrados, funciones incompatibles entre otros aspectos que se deben de considerar.

Criterio

La Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, en los numerales 4.2 - *Requisitos de las actividades de control* y 4.4.1 *Documentación y registro de la gestión institucional*, citan:



(...)

“e. Documentación.

Las actividades de control deben documentarse mediante su incorporación en los manuales de procedimientos, en las descripciones de puestos y procesos, o en documentos de naturaleza similar. Esa documentación debe estar disponible, en forma ordenada conforme a criterios previamente establecidos, para su uso, consulta y evaluación”

Y

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.” (Lo resaltado no forma parte del original)

Causa

La situación expuesta obedece a una débil identificación y gestión en la elaboración, actualización, y formalización de los procedimientos e instrumentos que regulan la operación de los servicios institucionales a niveles de actividades, tareas, roles y responsabilidades.

Efecto:

Lo anterior alerta a la Institución sobre posibles riesgos en el control, supervisión y gestión del servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” el cual incluye las actividades de seguimiento de los dispositivos móviles (GPS) para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte

El Departamento de Violencia de Género a incluido desde el 2014, dentro de las estrategias del servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” el ofrecer como medidas alternas a las CEAAM, la posibilidad de dotar a las mujeres con riesgo severo de muerte, el uso de un “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico, no obstante al 2023 el ;INAMU solo cuenta con un protocolo que



establece las responsabilidades y el método mediante el cual se activará el procedimiento del código “466 Botón de Pánico (Proyecto INAMU)¹⁸” a nivel interinstitucional, no obstante el mismo carece de la asignación de funciones específicas que deben realizar todas y cada una de las personas funcionarias que participan del citado proceso; conforme con el bloque de legalidad, las responsabilidades correspondientes y la asignación de la autoridad necesaria para que las personas funcionarias que participan en este proceso tanto a nivel interno como externo, puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes. **(Ver conclusión 12 y recomendación 08).**

3.6.3.5 Posibles Inconsistencias en la facturación del servicio contratado para el monitoreo y seguridad, de los GPS.

El contrato 0432018002200009-00, que rige a partir del 07 de mayo de 2018, relacionado con la adquisición del servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda, establece el costo por dispositivo para el año 2018 de US\$ 15,00, como se muestra en la siguiente ilustración:

Ilustración 9.- Monto de los contratos SATGEO SA 2018-2021

[5. Información de contrato] - SATGEO SOCIEDAD ANONIMA

[5. 1. Contrato]

Número del contrato	Detalle del contrato	Monto del contrato	Fecha de contrato	Vigencia del contrato	Estado
0432018002200009-00	Contrato »	USD 15	07/05/2018	1Años	Contrato notificado
1352019000600001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
1352020000600001	Solicitud de modificación»				Modificación rechazada
1352020000600002	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
1352021000600001	Solicitud de modificación»				Solicitud de modificación de contrato notificado
0432018002200009-01	Contrato »	USD 15	24/05/2019	1Años	Contrato notificado
0432018002200009-02	Contrato »	USD 16,95	12/05/2020	1Años	Contrato notificado
0432018002200009-03	Contrato »	USD 16,95	26/04/2021	1Años	Contrato notificado

Fuente: Información extraída de la plataforma SICOP al corte del 25-07-2023.

¹⁸ El procedimiento “466 Botón de Pánico-Proyecto INAMU” se creó debido a la necesidad de establecer un mecanismo adicional de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con un grado muy alto de riesgo de muerte, debido al irrespeto de las medidas de protección impuestas a la persona agresora y la situación de vulnerabilidad de estas mujeres.



Como se muestra en la ilustración anterior, el contrato suscrito con la empresa SATGEO S.A., para el 2018, fue prorrogado por tres (3) periodos iguales y consecutivos, para el 2021 se estaba cancelando por GPS un costo unitario de US\$ 16.95.

Como se muestra en la sección del expediente electrónico de SICOP, del procedimiento de contratación 2018LA-000001-0015800001, en el apartado 5.1 correspondiente al “Contrato”, en el subpunto 2.- Información de la adjudicación, se pueden visualizar las siguientes “Ventanas”:

- ✓ Detalles del Cartel
- ✓ Detalles de la Adjudicación.
- ✓ Detalles de las Condiciones.

En el detalle del cartel se adjuntan las especificaciones complementarias del alquiler de GPS, en el punto 4.- forma de pago- indica:

“Debido a la naturaleza de la contratación, el pago se realizará de forma mensual. Este pago se realizará conforme el costo del alquiler de los equipos y por la cantidad que vaya solicitando el Área Violencia de Género.”

Dentro de la revisión efectuada al proceso de facturación de los últimos 48 meses, no se logró evidenciar una depuración mensual entre los dispositivos solicitados y los equipos que debían darse de baja, esta situación podría estar generando pagos no exactos de la cantidad de dispositivos efectivamente en uso, en el mes a cancelar tal y como se muestra en el Anexo 01.

Condición:

De acuerdo con la depuración preliminar efectuada por parte del Departamento de Violencia de Género a la base de datos relacionada al seguimiento de los GPS., y tomando como referencia 12 meses después de la entrega de los dispositivos nos encontramos con equipos (GPS) que tenían entre 8 y 36 meses desde su última activación, durante el tiempo indicado el proceso de facturación continuo sin argumentos técnicos que justificaran la continuidad de la asignación de los dispositivos (GPS).



Derivado de la situación expuesta en el párrafo anterior, la Auditoria Interna realizó un muestreo estructurado sobre la base de datos de dispositivos GPS activos al 30 de mayo, 2023, la cual fue de un aproximado del 10 % de los equipos, el objetivo del análisis consistió en determinar la existencia de dos aspectos: el documento denominado “Valoración de riesgos”, y el “Seguimiento a los casos”, producto del análisis realizado, se determinó que el seguimiento a las personas que se les otorga el dispositivo (GPS) como medida alterna a los CEAAM, presenta inconsistencias y no está estandarizado, dado que cada dependencia utiliza criterios profesionales heterogéneos, lo que imposibilita saber cuál es el tiempo prudente para mantener el dispositivo (GPS) activo, y el momento idóneo en que el mismo debe desactivarse, situación que claramente impacta la facturación del servicio contrato. (*Ver Anexo 02*)

Criterio

Las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) en el IV.- Normas sobre actividades de Control, numerales 4.4.1 y 4.4.5 indican respectivamente:

Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.

Verificaciones y conciliaciones periódicas

La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.



Causa

Dentro de las principales causas de la situación presentada sobre posibles inconsistencias en la facturación del proveedor SATGEO S.A., y el contrato para la adquisición del servicio de monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS, como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, es la inexistencia de un procedimiento integral y formalizado que contemple no solo los criterios de asignación, los roles y responsabilidades de cada una de las personas participantes de esta actividad crítica, además, sino que también se presenta la ausencia de un análisis de riesgos, que determine la razonabilidad de que la persona funcionaria a cargo de la administración del contrato, realice actividades operativas dentro del servicio contratado, como lo es el mantenimiento de la base de datos del sistema, y que la misma realice otras actividades atinentes a su perfil, son solo algunos de los factores que han provocado la situación presentada.

Efecto:

Una **posible** “sobre” o “sub” facturación de los servicios de monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, es el principal efecto derivado del deficiente proceso de seguimiento a la actividad vinculada como la asignación de un Kit de emergencias como media alterna de los CEAAM.

Las actividades de monitoreo y seguridad, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, es una de las principales estrategias implementadas por el servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres”; ya que para la contratación promovida para los años 2023 al 2026 se realizó una estimación de negocio que ronda los ₡ 588.000.000,00 (quinientos ochenta y ocho millones de colones), sin perjuicio de lo anterior, el proceso y las actividades críticas fiscalizadas carecen de elementos de control, que gestionen eventuales sobre o subfacturaciones originadas por la dinámica del servicio.

Lo anterior debe ser analizado desde la óptica de que dichas situaciones, podrían repercutir, en alguna **posible** pérdida patrimonial para la institución durante el tiempo en que ha operado dicho servicio, no obstante, la limitante planteada en este estudio,



está relacionada con la ausencia que tiene actualmente la institución, en los temas relacionados con los sistemas de información que le permitan al INAMU, recopilar, procesar y generar información de calidad que responda a las necesidades de todas las personas interesadas, imposibilitando el análisis integral de los datos estadísticos e históricos relacionados con las actividades de ejecución, control y seguimiento de los servicios subcontratados para el monitoreo de mujeres en riesgo severo de muerte mediante dispositivos (GPS), lo que limita, el establecer, si existen diferencias absolutas en la facturación, no obstante la muestra utilizada permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas. *(Ver conclusión 13 y recomendación 09).*

4 CONCLUSIONES.

La Auditoría Interna, realizó el presente estudio con el propósito de evaluar la eficacia y medidas de control interno implementadas por parte de la Administración Activa, para las actividades vinculadas con el control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte asignados mediante el servicio de atención de la violencia contra las mujeres a mayo 2023; y obtener un informe sobre los aspectos observados que constituyan oportunidades de mejora en dichos procesos, para lo cual presentamos las siguientes conclusiones:

CONCLUSIÓN N ° 01.

Actualmente el INAMU, carece de un Plan Estratégico Institucional debidamente formalizado y aprobado por el Jerarca, esto provoca una débil alineación entre el POI del DVIOG y los objetivos estratégicos Institucionales, lo cual repercute en el Plan Anual Operativo (PAO), dado que la ausencia de dicho instrumento no permite orientar eficientemente la asignación de recursos para el presupuesto institucional, en función de crear el valor público que como misión le ha sido encomendada al INAMU., lo cual debe lograr, mediante los servicios institucionales que brinda y en específico al servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” y la estrategia de



implementar un monitoreo, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte.

CONCLUSIÓN N ° 02.

El INAMU, se encuentra en un proceso de actualización del Marco Orientador del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), el cual data del 2013, y se formalizo con el propósito de priorizar en su primera etapa la definición de riesgos generales a nivel de objetivos estratégicos, no obstante al 2023, no se ha avanzado en la segunda etapa que consistía básicamente en identificar riesgos a niveles operativos de los procesos sustantivos y de apoyo, lo que imposibilita actualmente a la institución, de dotar al sistema SEVRI, de riesgos operativos y/o financieros (como por ejemplo: afectación por tipo de cambio) a nivel de actividades y/o tareas, y definir estrategias que permitan su evaluación, seguimiento y mitigación de manera oportuna.

CONCLUSIÓN N ° 03.

Para el INAMU, es indispensable y urgente contar con indicadores de resultados (Efecto) para al menos los servicios institucionales asociados a los programas sustantivos 2 y 3 identificados mediante la Circular DE-0027-2021, esto derivado que la mayoría de los planes, políticas, programas y proyectos se gestionan mediante los programas 2 y 3 y sus servicios, lo que significa que la mayor parte de los recursos financieros, tecnológicos y humanos son estimados para estos servicios y no se logra medir el efecto de estos en el tiempo. *(Ver Recomendación 01)*

CONCLUSIÓN N ° 04.

El INAMU, desde el 2014, brinda el servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” mediante la implementación de varias estrategias, dentro de ellas se destaca el implementar un monitoreo, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, con lo cual para en el año



2022, se inició el proceso de contratación administrativa 2022In-000003-00158, con una estimación de negocio de ₡ 588.000.000,00 (Quinientos ochenta y ocho millones netos) con el propósito de mantener la “Actividad Crítica” para los siguientes cuatro (4) años, dicha contratación está relacionada con la continuidad del servicio de la plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo, sustentada con datos sobre la demanda del servicio, que por las circunstancias expuestas en el presente informe, se tornan poco confiables y/o certeros, y sin que medien informes de gestión sobre el desempeño de dicha actividad, así como el impacto que la misma tiene sobre el logro de metas y objetivos institucionales; lo que impide asegurar que, estos recursos se ejecuten bajo los principios de eficiencia, economía y eficacia, lo cual obliga a la institución, a analizar el replanteamiento de la estrategia y la posible integración de esta actividad, dentro del portafolio de servicios institucionales que se ofrece actualmente. *(Ver Recomendación 02).*

CONCLUSIÓN N ° 05.

La Ausencia de personal suficiente y con las competencias técnicas e idóneas para la gestión del “servicio” o “actividad crítica” vinculada con el servicio de la plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo imposibilita promover en la institución, una cultura de trabajo enfocada en resultados, calidad y gestión de riesgos, mediante el establecimiento de requerimientos técnicos y habilidades requeridas para la ejecución de los procesos vinculados con el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” y las actividades relacionadas con la asignación la asignación, control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte. *(Ver Recomendación 03).*

CONCLUSIÓN N ° 06

La Adquisición por parte la Administración Activa del servicio de alquiler de equipo de monitoreo y seguridad Geolocalizadores GPS como parte del Kit de Emergencia para Mujeres Modalidad entrega Según Demanda, para el DVIOP, no ha sido planificado



en forma conjunta con la Unidad de Tecnologías de Información, a pesar de que el proyecto implica el alquiler de una plataforma tecnológica, carece de criterios técnicos a nivel de TI, que permitan administrar adecuadamente la infraestructura tecnológica instalada, para que la organización pueda asegurar la continuidad de las operaciones institucionales, el resguardo debido de la información, el cumplimiento regulatorio y la mejora continua hacia el logro de los objetivos institucionales. *(Ver Recomendación 04).*

CONCLUSIÓN N ° 07

El estudio realizado determino incumplimientos por parte la Dirección Estratégica y el DVIORG, relacionados con la Circular PE-007-2011 - Contrataciones en Materia de Tecnología e informática y el “Manual interno de procedimientos para la formulación, seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública”, las inobservancias están relacionados con procesos de contrataciones fuera del Plan de adquisiciones y del POI de TI, así como del PETIC, la definición y elaboración de términos de referencia no colegiados entre el área o unidad usuaria y la unidad de informática, entre otros. *(Ver Recomendación 05).*

CONCLUSIÓN N ° 08

Durante la revisión efectuada a los documentos denominados pliego de condiciones para la adquisición de “Servicios monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda” tanto para el periodo 2018 como el 2022, se observó que, se utilizan prácticamente los mismos términos de referencia que fueron utilizados en las contrataciones anteriores, lo que implica la no incorporación de análisis de riesgos emergentes, el entorno actual y las condiciones del mercado, elementos necesarios que deben ser tomados en consideración, máxime a la hora de elaborar un cartel tan particular como este.



CONCLUSIÓN N ° 09

En el INAMU, no existe claridad en la definición de los roles y responsabilidades de las personas encargadas de los contratos, ya que no se incluye regulación en la cual se mencione las obligaciones mínimas del administrador del contrato y la necesidad de establecer por escrito los datos del nombre, puesto, dependencia y el lapso por el que se extiende la designación como encargado del contrato. Adicionalmente, no se utiliza la herramienta SICOP para el registro de actas provisionales y definitivas de los bienes y servicios contratados por el responsable, y las evaluaciones que sustenten para las prórrogas solicitadas. *(Ver Recomendación 06).*

CONCLUSIÓN 10

Los procedimientos de control interno que utiliza el Departamento de Recursos Humanos, para la inclusión, exclusión, verificación de las personas funcionarias que deben presentar la declaración jurada no son suficientes y eficientes, dado que solo consideran los puestos que deben realizar declaración jurada de bienes, de manera regular según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8422; no obstante, hay otros puestos que, si varían, pero no están identificados como lo son los casos de los Administradores de Contratos, elemento que debe ser analizado en forma integral a nivel institucional. *(Ver Recomendación 07).*

CONCLUSIÓN 11

La auditoría interna derivado del análisis de la herramienta tecnológica contratada para el monitoreo y seguridad, de los Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, determinó que existe una subutilización de dicha herramienta, situación que tiene su origen debido a que la persona funcionaria encargada de dicha "actividad crítica" es responsable también de la gestión de otros procesos sustantivos, imposibilitando utilizar los módulos de



extracción de datos en la Herramienta (SATGEO), utilización de los filtros de búsqueda del Software, la utilización de perfiles de usuarios para la asignación de roles y responsabilidades sobre el proceso automatización de reportes, entre otros elementos que han limitado a la institución en el uso efectivo y eficiente de la herramienta adquirida.

CONCLUSIÓN 12

El Departamento de Violencia de Género a incluido desde el 2014, dentro de las estrategias del servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” el ofrecer como medidas alternas a las CEAAM, la posibilidad de dotar a las mujeres con riesgo severo de muerte, del uso de un “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico, no obstante al 2023 el ;INAMU solo cuenta con un Protocolo operativo de la estrategia de operación de los GPS para Mujeres en riesgo alto de muerte (INAMU-DE-004-2023 Versión 1.0.aprobado por la Dirección Estratégica en mayo del 2023), que establece las responsabilidades y el método mediante el cual se activará el procedimiento del código “466 Botón de Pánico (Proyecto INAMU)¹⁹” a nivel interinstitucional, no obstante, el mismo carece de la delegación de funciones específicas que deben realizar todas y cada una de las personas funcionarias que participan del citado proceso, conforme con el bloque de legalidad, las responsabilidades correspondientes y la asignación de la autoridad necesaria para que las personas funcionarias puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes. *(Ver Recomendación 08).*

CONCLUSIÓN 13

Las actividades de monitoreo y seguridad, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad

¹⁹ El procedimiento “466 Botón de Pánico-Proyecto INAMU” se creó debido a la necesidad de establecer un mecanismo adicional de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar con un grado muy alto de riesgo de muerte, debido al irrespeto de las medidas de protección impuestas a la persona agresora y la situación de vulnerabilidad de estas mujeres.



entrega según demanda es una de las principales estrategias implementadas por el servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres”; para la contratación promovida para los años 2023 al 2026 cuya base de estimación del negocio ronda los ¢ 588.000.000,00 (quinientos ochenta y ocho millones de colones) para los próximos 4 años, sin perjuicio de lo anterior el proceso y las actividades críticas fiscalizadas carecen de elementos de control que gestionen eventuales sobre o subfacturaciones originadas por la dinámica del servicio.

La Auditoría Interna realizó una muestra estructurada a la base de datos de dispositivos GPS activos, al 30 de mayo, 2023, la cual fue de un aproximado del 10 % de los equipos, el objetivo del análisis consistió en determinar la existencia de dos aspectos: el documento “Valoración de riesgo”, y el “Seguimiento al caso”, los datos analizados, permiten determinar que el seguimiento a las personas que se les otorga el dispositivo (GPS) como medida alterna a los CEAAM, no es eficiente y estandarizado, cada dependencia utiliza criterios profesionales heterogéneos, lo que imposibilita saber cuál es el tiempo prudente para mantener el dispositivo (GPS) activo, y cuál es el momento idóneo en que el mismo debe desactivarse, situación que claramente impacta la facturación del servicio contrato.

Lo anterior ha generado alguna posible pérdida patrimonial al INAMU, durante el periodo del servicio, no obstante la limitante planteada en este estudio, relacionada con la ausencia de sistemas de información que le permitan a la institución: recopilar, procesar y generar información de calidad que responda a las necesidades de todas las personas interesadas, imposibilita el análisis integral de los datos estadísticos e históricos relacionados con las actividades de ejecución, control, seguimiento de los servicios subcontratados para el monitoreo de mujeres en riesgo severo de muerte mediante dispositivos (GPS), lo que limita, el establecer si existen diferencias absolutas en la facturación, no obstante la muestra utilizada permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas. **(Ver Recomendación 09).**



5 RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 21 y 22 de la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes recomendaciones y/o oportunidades de mejora, las cuales, una vez aceptadas por la Administración Activa, deberán ser cumplidas dentro del plazo meta establecido.

En adición a lo anterior, deberá observarse lo establecido en el punto N.º 2.6, de este informe sobre la implantación de las recomendaciones de la auditoría interna en apego a lo señalado en la Ley N.º 8292, Ley General de Control Interno.

A LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.

RECOMENDACIÓN N.º.01

En un plazo máximo de sesenta (60) días, con la asesoría de la Unidad de Planificación Institucional, formular al menos un indicador de efecto para cada servicio institucional asociado a los programas sustantivos 2 y 3 identificados mediante la Circular DE-0027-2021, e incorporarlo al Catálogo de Programas e indicadores institucionales, vigente para los periodos 2020-2030.

Durante la revisión efectuada se determinó la ausencia de indicadores de resultados, que permitan al menos medir el efecto de los servicios institucionales que brinda el INAMU, y establecer de forma razonable el cumplimiento y alcance de sus objetivos estratégicos, los cuales básicamente buscan dar respuestas a problemas mediante planes, políticas, programas y proyectos eficientes, de calidad e inclusivos, de cara al valor público que los mismos deben generar.



La recomendación anterior tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema de control interno mediante el cumplimiento de lo normado, Al tenor, de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), principalmente de lo indicado en el numeral 3.3 Vinculación con la planificación institucional, adicionalmente de lo fomentado en el Marco conceptual y estratégico para el fortalecimiento de la Gestión para Resultados en el Desarrollo en Costa Rica- julio 2016, en el apartado «IV.- gestión de programas y proyectos» y el punto «V.- Seguimiento y Evaluación».

A LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA.

RECOMENDACIÓN N°.02

En un plazo máximo de ciento veinte (120) días, realizar y documentar un análisis de viabilidad técnica para replantear la estrategia operativa para la protección de las mujeres en condiciones de riesgo severo de muerte, mediante la distribución y uso de un “Kit de Emergencia” con un dispositivo geolocalizador y botón de pánico utilizada en el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres” y que pueda transformarse en un posible “servicio institucional” vinculado a alguno de los programas sustantivos, con la dotación respectiva del recurso humano necesario e idóneo, recursos financieros y tecnológicos mínimos, para cumplir con el valor público del servicio.

La coordinación del Departamento de Violencia de Género ejecuto para los periodos 2020 al 2022, un promedio anual de ₡454.372.993,00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro, (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres colones), de los cuales un 80% equivalente a ₡363.498.394,40 (trescientos sesenta y tres millones, cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 40\10), fueron invertidos en la partida de Alquiler, Mobiliario y Equipo, en la cual se registra la adquisición del “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda, no obstante, existe



una ausencia de informes que respalden y sustenten la gestión estratégica de dicha dirección en función de este tipo de inversión y como la misma impacta el logro de los resultados institucionales.

La implementación de la presente recomendación tiene como objetivo mejorar las acciones de control interno, y cumplir con lo normado en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) en específico el apartado 3°- Normas sobre el marco general del proceso presupuestario, y el 4°-Normas relativas a las fases del proceso presupuestario, en el numeral 4.1.3 Elementos a considerar en la fase de formulación (...) ***quienes determinan los resultados que se esperan alcanzar en el término del ejercicio presupuestario, las acciones, los medios y los recursos necesarios para obtenerlos.***

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN N°.03

En un plazo máximo de sesenta (60) días, solicitarle al Departamento de Recursos Humanos realizar y documentar un estudio de cargas de trabajo de la persona responsable de las actividades de monitoreo y seguridad, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, y de acuerdo al resultado obtenido y las funcionalidades del sistema, establecer el requerimiento de recurso humano necesario para que el servicio se brinde a nivel institucional de forma eficiente, eficaz y de acuerdo a la dinámica institucional y del entorno, considerando los riesgos relevantes a los cuales la institucional como tal, puede verse expuesta.

La situación analizada conlleva a que el INAMU., ejecute actividades vinculadas la asignación control y seguimiento de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, sin contar con el personal idóneo y suficiente, lo que repercute en una inadecuada segregación de funciones que son incompatibles entre sí, aumentado la exposición de la institución, a factores de riesgos que pueden impactar negativamente el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres.”



La implementación de la anterior recomendación tiene como propósito mejorar las acciones de control interno establecidas por la Administración Activa en el “Servicio de atención de la violencia contra las mujeres.” y en específico en aspectos relacionados con la delegación de funciones, autorización y aprobaciones de procesos, operaciones y transacciones institucionales, así como la separación de funciones incompatibles que se ejecutan en un mismo proceso, pero que afectan la ejecución de metas y objetivos diferentes.

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN N°.04

En un plazo máximo de sesenta (60) días, solicitarle a la Unidad de Informática, los criterios y recomendaciones de acuerdo con su ámbito competencia sobre posibles debilidades relacionadas con criticidad, características, configuración, servicios y medidas de protección asociadas a las contrataciones, 2015CD-000037-012014, 2018LA-000001-00158, y sus respectivas prórrogas, con el propósito de que los razonamientos externados en dicho criterio, sean incorporadas como adendas al contrato actual, originado del procedimiento 2022LN-000003-00158000-01-«Contratación de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, bajo la modalidad entrega según demanda»

Durante la revisión efectuada a los procesos de contratación para los servicios de “Alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, bajo la modalidad entrega según demanda” entre el 2014 y el 2022 no se determinó la participación de la Unidad de Informática, en la definición y elaboración de los términos de referencia, así como en el acompañamiento que se debió dar para la gestión de los servicios a través de los recursos tecnológicos instalados en la institución, pero que han sido administrados interna y externamente por SATGEO S.A., limitando la capacidad de gestión, configuración y mantenimiento de dicha plataforma tecnológica, siendo estos elementos relevantes a considerar, dentro de la competencia técnica de la Unidad de Informática y por ende dentro de la estructura tecnológica del INAMU.



La implementación de la supra citada recomendación tiene como objetivo cumplir con lo normado en las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021, del MICIIT y la normativa interna vinculante para las Contrataciones en Materia de Tecnología e informática.

A LA DIRECCIÓN ESTRATEGICA.

RECOMENDACIÓN N°.05

En un plazo no mayor a quince (15) días, implementar las medidas de control para asegurar el cumplimiento en todos sus extremos de la normativa interna y externa vigente relacionada con los procesos de contratación administrativa y la adquisición de recursos tecnológicos, la incorporación de nuevas facilidades y/o aplicaciones (a través de proyectos) y el presupuesto asociado a los servicios, para garantizar que estos estén debidamente alineados con los objetivos estratégicos establecidos por el INAMU.

A la fecha del estudio se determinaron incumplimientos por parte la Dirección Estratégica y sus dependencias, relacionados con la Circular PE-007-2011 - Contrataciones en Materia de Tecnología e informática y el “Manual interno de procedimientos para la formulación, seguimiento y evaluación de Proyectos de Inversión Pública”, donde se establece la metodología para las contrataciones relacionadas con las tecnologías de la información y criterios técnicos correspondientes para que se ajusten a los planes informáticos de del INAMU.

La supra citada recomendación tiene como objetivo principal cumplir con las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información 2021, en lo específico con la Seguridad lógica.



AL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

RECOMENDACIÓN N°.06

En un plazo máximo de sesenta (60) días, realizar un análisis y emitir un informe sobre la directriz DGABCA-0015-2018 – elementos a considerar durante la Ejecución Contractual emitida por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, del análisis correspondiente debe generar los insumos para la implementación y formalización de un instrumento que permita establecer en el INAMU, las obligaciones mínimas asignadas a los funcionarios encargados de los contratos.

Durante la revisión efectuada al proceso de ejecución del contrato no se logró evidenciar los roles y responsabilidades de la persona encargada de los contratos. Adicionalmente, no se utiliza la plataforma SICOP para el registro de actas provisionales y definitivas de los bienes y servicios contratados por el responsable, y las evaluaciones para las prórrogas solicitadas según sea el caso.

La implementación de la supra citada recomendación tiene como objeto el mejoramiento del sistema de control interno institucional y el cumplimiento de las Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).

AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

RECOMENDACIÓN N°.07

En un plazo máximo de treinta (30) días, revisar y actualizar la normativa interna relacionada con la Declaración Jurada de Bienes (DJB), para asegurar que todas las personas colaboradoras del INAMU, citadas en los artículos 55 y 56 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, presenten declaración jurada de su situación patrimonial.



La auditoría interna determinó incumplimientos por parte de la administración Activa a lo establecido en la normativa interna y externa, en relación a las personas funcionarias que deben presentar la declaración de su situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, como es el caso de las personas funcionarias que tramitan compras públicas (...) Los que ejerzan en la fase de ejecución del objeto contractual, labores de control y vigilancia, siempre y cuando el plazo de ejecución del contrato sea igual o mayor a seis meses.

El propósito de la anterior recomendación es cumplir con lo normado en el Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública 32333, y la mejora del control interno del INAMU.

A DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA DE GENERO.

RECOMENDACIÓN N°.08

En un plazo máximo de sesenta (60) días, actualizar, formalizar y gestionar la debida aprobación de los procedimientos o instrumentos específicos administrativos y operativos, que han de emplearse en la ejecución de las “actividades críticas” o el “servicio” relacionado con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, los mismos deben contener elementos mínimos, como:

- ✓ Matriz de roles y responsabilidades de las personas funcionarias involucradas en los procesos.
- ✓ Los criterios para la asignación de los dispositivos (GPS)
- ✓ Responsabilidad de las personas beneficiarias del servicio.
- ✓ Plazos de asignación del servicio, de acuerdo con los criterios de asignación.
- ✓ Protocolo para dar de baja a las personas usuarias de la alternativa de contar con un dispositivo (GPS).
- ✓ Seguimiento de las “actividades críticas” o el “servicio”
- ✓ Medición de las “actividades críticas” o el “servicio”



Durante la revisión efectuada no se logró ubicar dentro del proceso sustantivo denominado “Atención a mujeres en su diversidad” y el Servicio de Atención de la violencia contra las mujeres, los procedimientos y/o normativa de índole similar, para direccionar, orientar y regular las actividades y tareas relacionadas con la gestión de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte, únicamente se obtuvo el respaldo de la existencia de un protocolo para la operación del proyecto INAMU-botón de pánico.

El objetivo de la presente recomendación es cumplir con lo regulado en La Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el Capítulo IV: Normas sobre actividades de control, en los numerales 4.2 - Requisitos de las actividades de control y 4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional.

A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN 09

En un plazo no mayor a cuarenta (40) días y a la luz, de los resultados de la muestra utilizada por la Auditoría Interna en el apartado 3.6.3.5 del presente informe donde se determina que al proceso de facturación de los últimos 48 meses de la “Contratación de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, bajo la modalidad entrega según demanda” no se evidencia una depuración mensual entre los dispositivos solicitados y los equipos que debían dar de baja, y considerando que esta situación podría estar generando pagos no exactos de la cantidad de dispositivos efectivamente en uso, en el mes a cancelar, realizar una **investigación preliminar** para identificar a los presuntos responsables de esta situación o recabar elementos de juicio (prueba) que permitan efectuar una intimación clara, precisa y circunstanciada de los hechos expuestos mediante una muestra, así como, determinar si existe mérito suficiente para incorporar un procedimiento administrativo, al determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción.



Durante la revisión efectuada a las actividades críticas de monitoreo y seguridad, Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, mediante una muestra a la base de datos gestionada del por el DVIOG, la Auditoría Interna detectó inconsistencias en la cantidad de dispositivos (GPS) que debían facturarse mensualmente, lo anterior ha podido generar alguna **posible** pérdida patrimonial al INAMU, durante el periodo que ha operado el servicio, no obstante, la limitante planteada en este estudio, relacionada con la ausencia de sistemas de información que le permitan a la institución, recopilar, procesar y generar información de calidad que responda a las necesidades de todas las personas interesadas, imposibilita el análisis integral de los datos estadísticos e históricos relacionados con las actividades de ejecución, control y seguimiento de los servicios subcontratados para el monitoreo de mujeres en riesgo severo de muerte mediante dispositivos (GPS), limita, el establecer si existen diferencias absolutas en la facturación, no obstante la muestra utilizada permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas.

La recomendación planteada se origina ante la potestad facultativa, de la Administración Activa que indica que al tener conocimiento del suceso de un hecho ilícito que debe ser sancionado, no tiene identificado:

1. La o las personas funcionarias que pudiesen resultar responsables.
2. No existiese claridad sobre el o los hechos que dan cabida a la investigación.
3. No cuenta con la prueba que sustente los hechos.
4. No existiese suficiente prueba.

De igual manera el cumplimiento a la Ley General de Control Interno Ley 8292, y lo normado en el *Artículo 8º-Concepto de sistema de control interno*.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.



6 ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.7- Párrafo No.3: <i>“De igual manera en el periodo 2022 se inició el proceso de contratación administrativa 2022In-000003-00158, con una estimación de negocio de ₡588.000.000,00 (Quinientos ochenta y ocho millones de colones netos) con el propósito de mantener el “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda, para el periodo 2023-2024.</i>					
Comentario de la Administración No.1:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.1- Punto No.3: <i>“El monto de 588.000.000 (quinientos ochenta y ocho millones de colones) contempla un plazo plurianual de cuatro años y no es el monto para el periodo 2023-2024, como quedó consignado. Además, se trata de una estimación sujeta a elementos externos relacionados con fluctuación del dólar, entre otros. Ello quiere decir que incluso es un monto sujeto a modificaciones presupuestarias, si se considera necesario.”</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>Lo expuesto esta sustentado en la información del expediente electrónico de SICOP (Procedimiento 2022In-000003-00158), no obstante, se proceera a revisar la redacción del texto, e incorporar en el mismo, que, de acuerdo con la estimación del negocio, lo proyectado para cada año haciende a ₡147.000.000,00 (Ciento cuarenta y siete millones) por año, para un máximo de 4 años que suman en total los ₡588.000.000,00 (Quinientos ochenta y ocho millones de colones).</p> <p>Para ver respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023.</p>					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.6- Punto 2 Introducción: <i>“El presente proyecto de Auditoría Operativa...”</i>					
Comentario de la Administración No.2:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.1- Punto No.4: <i>“El estudio es de carácter operativo, aunque, en el apartado de resultados, el Hallazgo 06 incluye un análisis relacionado con el proceso de contratación administrativa y el hallazgo de posibles inconsistencias en la facturación del servicio contratado”.</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>Efectivamente el estudio es de carácter operativo, esto no implica que por conveniencia institucional no se deban evaluar otros procesos sustantivos o de apoyo que participan de los servicios, actualmente el INAMU, se encuentra en un cambio de estructura organizativa, el cual tiene como principal objetivo emigrar de la departamentalización a la gestión por procesos, esto con el propósito de que la Institución trascienda en el tiempo y fortalezca sus servicios, por lo que, ver la fiscalización de un proceso sin tomar en cuenta sus insumos y salidas sería poco efectivo y el valor agregado del servicio sería muy limitado.</p> <p>Para ver respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023.</p>					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.6- Punto 2 Introducción: <i>“El presente proyecto de Auditoría Operativa...”</i>					
Comentario de la Administración No.3:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.1- Punto No.6: <i>“Es importante que el documento contenga un glosario orientador para la definición de conceptos como “valor público”, “procedimientos”, “actividad crítica”, “eficiencia”, entre otros, que permita determinar la justa aplicación del concepto”</i> .					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Con relación a este punto, se procederá analizar la conveniencia y viabilidad de implementar dicha observación. Se acoge en forma parcial y se habilita un espacio al final del Informe en el punto No.8 Glosario, para facilitar la comprensión de algunos términos empleados en el cuerpo del informe.					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.16 y 17 - Punto: 3.1 <i>HALLAZGO 01: Débil alineamiento entre el POI del DVIOG y los objetivos estratégicos Institucionales.</i> <i>“Los procesos de planificación estratégica y los de planificación operativa no se encuentran debidamente articulados y coordinados, esta situación se plasma de forma más evidente al no identificar la correlación entre los objetivos estratégicos institucionales como se muestra en la siguiente ilustración. (...)”</i>					
Comentario de la Administración No.4:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.2- Párrafo 2: <i>“El DVIOG se ajusta a los lineamientos de planificación establecidos por la Unidad de Planificación Institucional.”</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Lo anterior está basado en que para el periodo 2023 el INAMU, cuenta con 11 objetivos estratégicos, los cuales sustentan la planificación institucional, sin perjuicio de lo anterior el Instituto carece de un documento “PEI” con las características que regula MIDEPLAN, desde el documento denominado “ORIENTACIONES BÁSICAS PARA LA FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI)” Lo anterior es una situación institucional, no obstante, esto no implica que deba de analizarse en cada uno de los procesos de fiscalización realizados, hasta que la Institución logre consolidar un plan estratégico robusto y alineado. Para ver la respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023, páginas No. 5 a la No.6.					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.21 al 25 - Punto: 3.2 Hallazgo 02. Ausencia de Indicadores de Eficacia (Efecto/Impacto).					
Comentario de la Administración No.5:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.2- Párrafo 3: “El diseño de indicadores es tarea de la Unidad de Planificación. Es importante analizar, para el caso de los GPS, cuál podría ser el factor de impacto pues el hecho de que un botón no se active no significa que no cumpla su cometido, sino que la usuaria no ha sentido la necesidad de activarlo. (p. 28) Y, cuando el botón se activa la efectividad de la respuesta debe medirse en función de que el Sistema (de Emergencias 9-1-1) se ajuste al protocolo previsto. La cantidad de días que el dispositivo estuvo apagado no es un indicador confiable para medir eficacia; es claro que si está apagado no funcionaría ante una emergencia, pero en nuestra experiencia una usuaria perdió su cargador y varios días después, cuando lo recuperó, lo encendió de nuevo. No podríamos saber si tuvo o no la necesidad de activar el botón y no pudo, o si tuvo a suerte de no requerirlo, pero sabemos que si lo mantienen encendido al menos cuenta con la posibilidad de una respuesta efectiva ya que la geolocalización permite a la policía llegar al lugar preciso de la emergencia”.					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>Con respecto al comentario planteado de que el diseño de indicadores es tarea de la Unidad de Planificación, no es del todo correcto, ya que la Ley 5525 Ley de Planificación Nacional, su Reglamento y correspondientes reformas hacen alusión a que dicha labor es compartida y que los indicadores deben ser diseñados con el acompañamiento y guía de la Unidad de Planificación, pero el establecimiento y asesoría de que se debe medir en terminos del servicio, lo deben suministrar las unidades primarias como elementos fundamentales de la gestión sustantiva de la institución. Como parte del informe se emite la recomendación No.1 en referencia al tema de indicadores.</p> <p>Para ver la respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023, páginas No. 6 a la No.10.</p>					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.30 al No.35 - Punto: 3.4 Hallazgo 04: Incremento de la Inversión financiera vinculada de la subpartida 1-01-021-01-02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario para el DVG-Coordinación para los periodos 2020-2021-2022.					
Comentario de la Administración No.6:	<p>INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.2- Párrafo 4: “La asignación de GPS es un programa vinculado a los servicios de atención, principalmente en dos grandes espacios: los espacios de atención del INAMU (en la Delegación de la Mujer y en Unidades Regionales) y los Comités Locales de Atención Inmediata y Seguimiento de casos de Alto Riesgo de Violencia contra las Mujeres y Prevención de Femicidios (CLAIS), conformados por Poder Judicial, Policía e INAMU. De conformidad con lo anterior, tenemos, por un lado, que es en informes o reportes ordinarios de atención en donde se refleja la asignación de GPS y, por otro, que el aumento en la oferta de servicios puede reflejar un aumento en la demanda de GPS. En noviembre de 2021 el INAMU abrió dos plazas más de profesionales para cada una de las Unidades Regionales que se encuentra fuera de la GAM y una para la Unidad Regional Central, con lo cual aumentó en 13 profesionales dedicadas a la atención y con posibilidades de detectar necesidades de asignación de kits de emergencia. Además, entre el año 2019 y el 2022 se abrieron 7 CLAIS (3 en 2019, 2 en 2021 y 2 en 2022).</p> <p>Para ver la observación completa, favor referirse al oficio INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023, páginas No. 2 a la No.3.</p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Con relación a lo comentado en este apartado, se reafirma la necesidad de analizar la restructuración de citada actividad. (Ver Anexo 01 – reporte de facturación desde 2015 al 2023).					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.60 al No.62 - Punto: 3.6.3.4 <i>Ausencia de procedimientos internos para la “Actividad Crítica” relacionada con planificación, organización, dirección y control de los GPS del Kit de Emergencia para Mujeres.</i>					
Comentario de la Administración No.7:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.4 a la No.5- Párrafo 3: <i>“El proceso de asignación de GPS se encuentra normado desde el año 2015 y se ha venido socializando con las funcionarias que pueden asignarlos, el documento de protocolo fue remitido a la Auditoría Interna a su solicitud en varios momentos (1 abril de 2022 por correo electrónico remitido a Klansy Flores y mediante carpeta compartida por Klansy Flores el pasado mes de mayo). También es necesario aclarar que en las guías y protocolos avalados por la Dirección Estratégica que norman los servicios institucionales de atención en violencia contra las mujeres se encuentra descrito y referenciado el procedimiento de asignación de GPS. Por otra parte, también existe un protocolo del incidente Botón de pánico dentro del Sistema de Emergencias 9-1-1, que organiza la respuesta interinstitucional y que es un requisito de todo Despacho en el 9-1-1. Este último es el único que la Auditoría identifica en su informe”.</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	Es necesario tener claro que los procesos estratégicos y sustantivos del INAMU, son respaldados por otros de apoyo, análisis y mejora que tienen como objetivo dar viabilidad y sostenibilidad, el Instituto no puede continuar sobre la línea de pensamiento y operación de islas, como se muestra a continuación, el documento denominado: “PROPUESTA OPERATIVA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES EN RIESGO DE MUERTE MEDIANTE KIT DE EMERGENCIA, del 2015, como su mismo nombre lo indica, es una propuesta, el mismo carece de la formalidad correspondiente. En la misma línea el documento denominado “PROTOCOLO OPERATIVO DE LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN A TRAVÉS DE LOS GPS PARA MUJERES EN RIESGO ALTO DE MUERTE INAMU-DE-004-2023 Versión 1.0 de mayo 2023, se formalizo hasta mayo del corriente, entonces se puede concluir que el “Proceso” o “Actividad Crítica” en análisis, se brindó sin procedimientos debidamente formalizados. (Ver Anexo 02). En vista de lo anterior, es concluyente el proceso sustantivo denominado “Atención a mujeres en su diversidad” y el Servicio de Atención de la violencia contra las mujeres, no cuentan con procedimientos y/o normativa de índole similar para direccionar, orientar, estandarizar y regular las actividades y tareas relacionadas con la gestión de los dispositivos móviles para localización de las mujeres en riesgo severo de muerte.					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.62 al No.69 - Punto: 3.6.3.5 <i>Posibles inconsistencias en la facturación del servicio contratado para el monitoreo y seguridad, de los GPS.</i>					
Comentario de la Administración No.8:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.5 - Párrafo 2: <i>“Los criterios utilizados para la asignación de GPS son criterios técnicos de valoración de riesgo. Por regla general, en nuestros servicios se utiliza la escala de valoración de riesgo que permite medir la condición de la usuaria y orientar así la toma de decisiones. Por otra parte, los servicios cuentan con protocolos y guías para orientar su accionar y existe el protocolo de asignación de Kit de emergencia. El protocolo de asignación de Kit de emergencia establece que se mantenga a cada usuaria este dispositivo por un período de un año, prorrogable según valoración técnica. La persona que signa el dispositivo se encarga del seguimiento a la usuaria que lo recibe y de valorar el riesgo y determinar la necesidad de mantener el dispositivo vinculado a esa usuaria o solicitar que se dé la baja”</i>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>Reiteramos lo expuesto en el informe en borrador INAMU-JD-AI-In-009-2023, presentado por esta dependencia, con relación al análisis realizado a la base de datos que mantiene el DVIOG, (consolidado 2015-2023) como control de la asignación de dispositivos GPS, la cual a la fecha de revisión mantenía más de 800 dispositivos con un estatus de “Programado” dicha base de datos no se encontraba debidamente actualizada tal y como se demuestra en correos remitidos, donde posterior a las observaciones plantadas por esta Unidad, se inició un procedimiento de depuración donde se solicitó la desactivación de equipos con más de dos años, como se muestra en el Anexo 03 (correo de Rosey Lopez Monge Mar 25/07/2023 11:31).</p> <p>Es claro que el informe en borrador no cuestiona los criterios utilizados para la asignación de GPS, pero si quedan dudas razonables sobre la gestión de estos ya que, de la muestra realizada, no se obtuvo información suficiente y competente de los procesos de seguimientos y la aplicación del instrumento de riesgo correspondiente.</p>					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023																																																																																																																																																																																													
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género																																																																																																																																																																																													
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023																																																																																																																																																																																													
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.75 al No.76 – Párrafo 2 de la Recomendación No.2: (...) <i>“La coordinación del Departamento de Violencia de Género ejecuto para los periodos 2020 al 2022, un promedio anual de ¢454.372.993,00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro, (cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, trescientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres colones), de los cuales un 80% equivalente a ¢363.498. 394,40 (trescientos sesenta y tres millones, cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro colones con 40\10), fueron invertidos en la partida de Alquiler, Mobiliario y Equipo, en la cual se registra la adquisición del “servicio” de alquiler de plataforma para geolocalización, monitoreo y dispositivos, para mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad de entrega según demanda, no obstante, existe una ausencia de informes que respalden y sustenten la gestión estratégica de dicha dirección en función de este tipo de inversión y como la misma impacta el logro de los resultados institucionales.”(...)</i>																																																																																																																																																																																													
Comentario de la Administración No.9:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.6 - Párrafo 1: <i>“Recomendación N° 02. El dato sobre promedio anual ejecutado por el Departamento de Violencia de Género es erróneo, es necesario que la Auditoría aclare la fuente. En realidad, nunca se ha dispuesto de trescientos millones de colones anuales para GPS.</i>																																																																																																																																																																																													
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL																																																																																																																																																																																									
Argumentos de la Auditoría Interna:	Se adjunta el reporte de presupuesto solicitado al Departamento Financiero Contable, proceso de Presupuesto, sobre lo ejecutado por el DVIOG, en la partida 1 01 02 “Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario” para el análisis que corresponda, se adjunta la siguiente imagen:																																																																																																																																																																																													
<p><u>Cuadro ejecución presupuestaria 2018-2023 DVIO</u></p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES RECURSOS PRESUPUESTARIOS Y EJECUTADOS DEL DEPARTAMENTO DE VIOLENCIA PERIODOS 2018 AL 2022</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Subpartida</th> <th rowspan="2">DEPENDENCIA</th> <th colspan="3">EJERCICIO ECONÓMICO 2018</th> <th colspan="3">EJERCICIO ECONÓMICO 2019</th> <th colspan="3">EJERCICIO ECONÓMICO 2020</th> <th colspan="3">EJERCICIO ECONÓMICO 2021</th> <th colspan="3">EJERCICIO ECONÓMICO 2022</th> </tr> <tr> <th>R. Presupuestados</th> <th>R. Ejecutados</th> <th>% Ejec.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-01-02</td> <td>Alquiler de maquinaria, equipo y mo</td> <td>14 000 000,00</td> <td>10 994 042,20</td> <td>78,53%</td> <td>47 000 000,00</td> <td>41 273 208,20</td> <td>88,03%</td> <td>126 000 000,00</td> <td>94 411 895,77</td> <td>85,95%</td> <td>151 633 000,00</td> <td>138 062 639,02</td> <td>91,05%</td> <td>145 641 944,37</td> <td>124 914 822,14</td> <td>85,77%</td> </tr> <tr> <td>1-04-02</td> <td>Servicios jurídicos</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>25 000 000,00</td> <td>4 400 000,00</td> <td>17,60%</td> <td>47 600 000,00</td> <td>41 212 200,00</td> <td>86,47%</td> <td>1 489 000,00</td> <td>1 489 000,00</td> <td>100,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>1-04-04</td> <td>Serv. en ciencias econ. y sociales</td> <td>158 772 440,00</td> <td>55 636 219,40</td> <td>35,04%</td> <td>73 165 975,00</td> <td>36 600 000,00</td> <td>50,03%</td> <td>15 225 974,00</td> <td>13 815 900,00</td> <td>90,74%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>1-05-01</td> <td>Transporte dentro del país</td> <td>550 000,00</td> <td>106 235,00</td> <td>19,32%</td> <td>1 700 000,00</td> <td>142 700,00</td> <td>8,39%</td> <td>260 370,00</td> <td>18 800,00</td> <td>7,24%</td> <td>1 000 000,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>1-05-02</td> <td>Válculos dentro del país</td> <td>4 250 000,00</td> <td>1 040 424,20</td> <td>24,61%</td> <td>5 200 000,00</td> <td>2 187 940,20</td> <td>42,08%</td> <td>1 000 000,00</td> <td>999 200,00</td> <td>99,92%</td> <td>2 700 000,00</td> <td>784 100,00</td> <td>29,04%</td> <td>2 800 000,00</td> <td>1 974 464,14</td> <td>70,52%</td> </tr> <tr> <td>1-07-01</td> <td>Actividades de capacitación</td> <td>23 150 000,00</td> <td>16 982 298,00</td> <td>73,37%</td> <td>7 840 000,00</td> <td>5 319 570,00</td> <td>67,85%</td> <td>499 997,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>1 640 000,00</td> <td>406 800,00</td> <td>24,81%</td> <td>2 800 000,00</td> <td>1 974 464,14</td> <td>70,52%</td> </tr> <tr> <td>1-07-02</td> <td>Actividades protocolarias y sociale</td> <td>34 370 000,00</td> <td>33 808 591,40</td> <td>98,34%</td> <td>61 445 580,00</td> <td>56 420 874,74</td> <td>91,82%</td> <td>20 000 000,00</td> <td>6 488 634,59</td> <td>32,44%</td> <td>10 000 000,00</td> <td>5 855 196,35</td> <td>58,55%</td> <td>27 000 000,00</td> <td>24 419 300,00</td> <td>90,41%</td> </tr> <tr> <td>1-01-03</td> <td>Transf. cie. a inst. descent. neta</td> <td>100 000 000,00</td> <td>45 000 000,00</td> <td>45,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> </tr> <tr> <td>1-04-02</td> <td>Transf. cie. a fundaciones</td> <td>270 230 800,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Información suministrada por el proceso de Presupuesto, Departamento Financiero Contable.</p>						Subpartida	DEPENDENCIA	EJERCICIO ECONÓMICO 2018			EJERCICIO ECONÓMICO 2019			EJERCICIO ECONÓMICO 2020			EJERCICIO ECONÓMICO 2021			EJERCICIO ECONÓMICO 2022			R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	1-01-02	Alquiler de maquinaria, equipo y mo	14 000 000,00	10 994 042,20	78,53%	47 000 000,00	41 273 208,20	88,03%	126 000 000,00	94 411 895,77	85,95%	151 633 000,00	138 062 639,02	91,05%	145 641 944,37	124 914 822,14	85,77%	1-04-02	Servicios jurídicos	0,00	0,00	0,00%	25 000 000,00	4 400 000,00	17,60%	47 600 000,00	41 212 200,00	86,47%	1 489 000,00	1 489 000,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%	1-04-04	Serv. en ciencias econ. y sociales	158 772 440,00	55 636 219,40	35,04%	73 165 975,00	36 600 000,00	50,03%	15 225 974,00	13 815 900,00	90,74%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	1-05-01	Transporte dentro del país	550 000,00	106 235,00	19,32%	1 700 000,00	142 700,00	8,39%	260 370,00	18 800,00	7,24%	1 000 000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	1-05-02	Válculos dentro del país	4 250 000,00	1 040 424,20	24,61%	5 200 000,00	2 187 940,20	42,08%	1 000 000,00	999 200,00	99,92%	2 700 000,00	784 100,00	29,04%	2 800 000,00	1 974 464,14	70,52%	1-07-01	Actividades de capacitación	23 150 000,00	16 982 298,00	73,37%	7 840 000,00	5 319 570,00	67,85%	499 997,00	0,00	0,00%	1 640 000,00	406 800,00	24,81%	2 800 000,00	1 974 464,14	70,52%	1-07-02	Actividades protocolarias y sociale	34 370 000,00	33 808 591,40	98,34%	61 445 580,00	56 420 874,74	91,82%	20 000 000,00	6 488 634,59	32,44%	10 000 000,00	5 855 196,35	58,55%	27 000 000,00	24 419 300,00	90,41%	1-01-03	Transf. cie. a inst. descent. neta	100 000 000,00	45 000 000,00	45,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	1-04-02	Transf. cie. a fundaciones	270 230 800,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%
Subpartida	DEPENDENCIA	EJERCICIO ECONÓMICO 2018			EJERCICIO ECONÓMICO 2019			EJERCICIO ECONÓMICO 2020			EJERCICIO ECONÓMICO 2021			EJERCICIO ECONÓMICO 2022																																																																																																																																																																																
		R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.	R. Presupuestados	R. Ejecutados	% Ejec.																																																																																																																																																																														
1-01-02	Alquiler de maquinaria, equipo y mo	14 000 000,00	10 994 042,20	78,53%	47 000 000,00	41 273 208,20	88,03%	126 000 000,00	94 411 895,77	85,95%	151 633 000,00	138 062 639,02	91,05%	145 641 944,37	124 914 822,14	85,77%																																																																																																																																																																														
1-04-02	Servicios jurídicos	0,00	0,00	0,00%	25 000 000,00	4 400 000,00	17,60%	47 600 000,00	41 212 200,00	86,47%	1 489 000,00	1 489 000,00	100,00%	0,00	0,00	0,00%																																																																																																																																																																														
1-04-04	Serv. en ciencias econ. y sociales	158 772 440,00	55 636 219,40	35,04%	73 165 975,00	36 600 000,00	50,03%	15 225 974,00	13 815 900,00	90,74%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%																																																																																																																																																																														
1-05-01	Transporte dentro del país	550 000,00	106 235,00	19,32%	1 700 000,00	142 700,00	8,39%	260 370,00	18 800,00	7,24%	1 000 000,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%																																																																																																																																																																														
1-05-02	Válculos dentro del país	4 250 000,00	1 040 424,20	24,61%	5 200 000,00	2 187 940,20	42,08%	1 000 000,00	999 200,00	99,92%	2 700 000,00	784 100,00	29,04%	2 800 000,00	1 974 464,14	70,52%																																																																																																																																																																														
1-07-01	Actividades de capacitación	23 150 000,00	16 982 298,00	73,37%	7 840 000,00	5 319 570,00	67,85%	499 997,00	0,00	0,00%	1 640 000,00	406 800,00	24,81%	2 800 000,00	1 974 464,14	70,52%																																																																																																																																																																														
1-07-02	Actividades protocolarias y sociale	34 370 000,00	33 808 591,40	98,34%	61 445 580,00	56 420 874,74	91,82%	20 000 000,00	6 488 634,59	32,44%	10 000 000,00	5 855 196,35	58,55%	27 000 000,00	24 419 300,00	90,41%																																																																																																																																																																														
1-01-03	Transf. cie. a inst. descent. neta	100 000 000,00	45 000 000,00	45,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%																																																																																																																																																																														
1-04-02	Transf. cie. a fundaciones	270 230 800,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00%																																																																																																																																																																														



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	<p>INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.81– Párrafo 1 de la Recomendación No.8: <i>En un plazo máximo de sesenta (60) días, documentar, formalizar y gestionar la debida aprobación de los procedimientos o instrumentos específicos administrativos y operativos, que han de emplearse en la ejecución de las “actividades críticas” o el “servicio” relacionado con el control y seguimiento de los dispositivos (GPS) para las mujeres en riesgo severo de muerte, los mismos deben contener elementos mínimos, como:”(…)</i></p> <p>Para ver la recomendación completa, favor referirse al informe INAMU-JD-AI-In-009-2023 de fecha 9 de agosto del 2023, páginas No.81 a la No.82.</p>					
Comentario de la Administración No.10:	<p>INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.6 - Párrafo 2: <i>“Recomendación N° 08. Los procedimientos existen. Es necesario consultar a la Auditoría Interna en cuáles aspectos considera que los procedimientos establecidos en el Protocolo de GPS remitido y en el protocolo de los servicios de atención y las guías (todos vigentes y revisados por la Dirección Estratégica) no se ajustan a lo solicitado en esta recomendación”.</i></p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>Reiteramos que el INAMU, cuenta desde el 2015 con una “PROPUESTA OPERATIVA DE PROTECCIÓN PARA MUJERES EN RIESGO DE MUERTE MEDIANTE KIT DE EMERGENCIA, la cual es formalizada hasta mayo 2023, y la misma sigue careciendo de una vinculación con los procesos o subprocesos de los cuales reciben insumos y a los que les generan productos, además carece de roles, responsabilidades, tiempos de respuestas, propuestas de mediciones entre otros aspectos de mejora.</p> <p>Para ver la respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023, páginas No.10 a la No.12 (Punto g).</p>					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Departamento Violencia de Género					
Referencia documental:	INAMU-DE-DVIOG-075-2023 de fecha 23\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	<p>INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.82– Párrafo 3 de la Recomendación No.9: (...) <i>“Durante la revisión efectuada a las actividades críticas de monitoreo y seguridad, Geocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte, modalidad entrega según demanda, mediante una muestra a la base de datos gestionada del por el DVG, la Auditoría Interna detectó inconsistencias en la cantidad de dispositivos (GPS) que debían facturarse mensualmente, lo anterior ha podido generar alguna posible pérdida patrimonial al INAMU, durante el periodo que ha operado el servicio, no obstante, la limitante planteada en este estudio, relacionada con la ausencia de sistemas de información que le permitan a la institución, recopilar, procesar y generar información de calidad que responda a las necesidades de todas las personas interesadas, imposibilita el análisis integral de los datos estadísticos e históricos relacionados con las actividades de ejecución, control y seguimiento de los servicios subcontratados para el monitoreo de mujeres en riesgo severo de muerte mediante dispositivos (GPS), limita, el establecer si existen diferencias absolutas en la facturación, no obstante la muestra utilizada permite extrapolar estimaciones y/o evaluaciones sobre las situaciones evaluadas”(...)</i></p> <p>Para ver la recomendación completa, favor referirse al informe INAMU-JD-AI-In-009-2023 de fecha 9 de agosto del 2023, páginas No.82 a la No.83.</p>					
Comentario de la Administración No.11:	<p>INAMU-DE-DVIOG-075-2023 Página No.6 - Párrafo 3: <i>“Recomendación N° 09. Con el fin de profundizar sobre el hallazgo 06, es necesario solicitar a la Auditoría Interna información sobre la forma en que se tomó la muestra (Pareto, aleatorio) y la metodología utilizada. O indicar si no se hizo un muestreo, sino una revisión de la base de datos total, en cuyo caso es importante señalar cuál fue la forma en que se seleccionó la lista.”.</i></p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	<p>La Auditoría Interna realizó una muestra estructurada a la base de datos de dispositivos GPS activos, al 30 de mayo 2023, la cual fue de un aproximado del 10 % de los equipos, el objetivo del análisis consistió en determinar la existencia de dos aspectos: la Valoración de riesgos, y el seguimiento al caso, los datos analizados, permiten determinar que el seguimiento a las personas que se les otorga el dispositivo (GPS) como medida alterna a los CEAAM, no es eficiente y estandarizado, cada dependencia utiliza criterios profesionales heterogéneos, lo que imposibilita saber cuál es el tiempo prudente para mantener el dispositivo (GPS)</p>					



	<p>activo, y cuál es el momento idóneo en que el mismo debe desactivarse, situación que claramente impacta la facturación del servicio contrato.”</p> <p>El muestreo sistemático es un tipo de muestreo probabilístico donde se hace una selección aleatoria del primer elemento para la muestra, y luego se seleccionan los elementos posteriores utilizando intervalos fijos o sistemáticos hasta alcanzar el tamaño de la muestra deseado.</p> <p>Para ver la respuesta completa, favor referirse al oficio INAMU-JD-AI-132-2023 de fecha 5 de setiembre del 2023, páginas No.14 a la No.16.</p>
--	---

Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Dirección Estratégica					
Referencia documental:	INAMU-PE-DE-0221-2023 de fecha 21\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	<p>INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.74 – Párrafo 3 de la Recomendación No.1: “<i>En un plazo máximo de sesenta (60) días, con la asesoría de la Unidad de Planificación Institucional, formular al menos un indicador de efecto para cada servicio institucional asociado a los programas sustantivos 2 y 3 identificados mediante la Circular DE-0027-2021, e incorporarlo al Catálogo de Programas e indicadores institucionales, vigente para los periodos 2020-2030</i>” (...)</p> <p>Para ver la recomendación completa, favor referirse al informe INAMU-JD-AI-In-009-2023 de fecha 9 de agosto del 2023, páginas No.74 a la No.75.</p>					
Comentario de la Administración No.12:	<p>INAMU-PE-DE-0221-2023 Página No.1 - Párrafo 2: “<i>Sobre la Recomendación 01, dado que los indicadores de efecto se están solicitando para los servicios institucionales y, considerando que en la recomendación 02 del informe se sugiere la creación de un nuevo servicio, esta Dirección aclara que en el plazo de 60 días se podrá contar con los indicadores de los servicios institucionales actuales, definidos en la Circular DE-0027-2021 del 24 de setiembre del 2021, no así con el del nuevo servicio relacionado con los GPS pues éste dependerá de los resultados de las acciones que se realicen para cumplir con la segunda recomendación del informe y, sobre la cual, se indican observaciones en el siguiente punto</i>”.</p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	La Auditoría Interna avala la aclaración hecha y por ello se acoge la observación.					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Dirección Estratégica					
Referencia documental:	INAMU-PE-DE-0221-2023 de fecha 21\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	<p>INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.74 – Párrafo 3 de la Recomendación No.1: <i>“En un plazo máximo de sesenta (60) días, con la asesoría de la Unidad de Planificación Institucional, formular al menos un indicador de efecto para cada servicio institucional asociado a los programas sustantivos 2 y 3 identificados mediante la Circular DE-0027-2021, e incorporarlo al Catálogo de Programas e indicadores institucionales, vigente para los periodos 2020-2030” (...)</i></p> <p>Para ver la recomendación completa, favor referirse al informe INAMU-JD-AI-In-009-2023 de fecha 9 de agosto del 2023, páginas No.74 a la No.75.</p>					
Comentario de la Administración No.13:	<p>INAMU-PE-DE-0221-2023 Página No.1 y No.2 - <i>“Sobre la Recomendación 02, se solicita ampliación del plazo para cumplir con dicha recomendación dado que esta Dirección requiere hacer las siguientes actividades para medir la viabilidad técnica de establecer los “GPS” como un nuevo servicio institucional...”</i></p> <p><i>“Como puede observar, esta estimación rápida da un total de 74 días hábiles (100 días naturales) como máximo; si consideramos atrasos o inconvenientes en el proceso de evaluación de la viabilidad técnica del nuevo servicio, podría aumentar la cantidad de días. Considerando lo anterior, solicitamos valorar ampliar el plazo de esta recomendación para cumplir con ella en cuatro meses máximo (120 días naturales)”.</i></p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	La Auditoria Interna avala el comentario y por ello se acoge la observación. Se modifica la redacción del plazo de la Recomendación No.2 pasando de 60 a 120 días para su ejecución.					



Número Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023					
Dependencia que emite observaciones:	Dirección Estratégica					
Referencia documental:	INAMU-PE-DE-0221-2023 de fecha 21\08\2023					
Detalle en el Informe Borrador:	INAMU-JD-AI-In-009-2023 Página No.67 – Párrafo 2 Conclusión No.1: <i>“Una deficiente alineación entre el POI del DVG y los objetivos estratégicos Institucionales conlleva a que el Plan Anual Operativo (PAO) no oriente eficientemente la asignación de recursos para el presupuesto institucional, en función de crear el valor público que como misión le ha sido encomendada al INAMU., lo cual debe lograr, mediante los servicios institucionales que brinda y en específico al servicio de “Atención de la violencia contra las mujeres” y la estrategia de implementar un monitoreo, por medio de Geolocalizadores GPS como parte del Kit de emergencias para Mujeres en riesgo severo de muerte.”.</i>					
Comentario de la Administración No.14:	<p>INAMU-PE-DE-0221-2023 Página No.2 – Párrafo 4 <i>“Como comentario final para su valoración, sobre la Conclusión 01, esta Dirección considera que debe aclararse por qué el POI “no orienta la asignación de recursos... destinados a los GPS”.</i></p> <p><i>Si bien es cierto, pueden existir deficiencias en la alineación del POI y el PEI (aspecto que por cierto no implica ninguna recomendación precisa a la UPI como encargada de la planificación institucional), en el POI sí se puede desprender cuánto del presupuesto institucional se destina a la actividad crítica de GPS, además, es importante recordar que el Dpto. de Violencia de Género reporta mensualmente la cantidad de mujeres con kits de emergencia en el sistema Quick Score, como parte del seguimiento a las metas técnicas del POI. En este sentido, el departamento completa el Cuadro de caracterización del indicador 2.2.1., en el cual se reporta los servicios de atención directa a mujeres; en dicho cuadro, se escoge el “tipo de servicio” y una de las opciones es kits de emergencia. Por lo tanto, sí se puede extraer del POI no solo los recursos presupuestados a esta actividad crítica de GPS, sino que, además, del sistema Quick Score se puede extraer la cantidad de mujeres que mes a mes se reportan con kits de emergencia.”.</i></p>					
¿Se acoge la observación?	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	PARCIAL	<input type="checkbox"/>
Argumentos de la Auditoría Interna:	La Auditoría Interna avala el comentario y por ello se acoge la observación. Se modifica la redacción de la Conclusión No.1.					



7 GLOSARIO

Accesorio:	Se suele llamar accesorio a todo aquel elemento que forma parte de un sistema o de una máquina, una vez definida esta como producto o subproducto básico. Sirve para que la misma ejecute o no la función para la que se prepara.(RACE)
Actividad crítica:	Desde la temática propia de Administración de Proyectos, la ruta crítica o actividad crítica, es una cadena de tareas vinculadas que afectan directamente en la ejecución efectiva y eficiente de un proyecto. A nivel de la gestión administrativa, debe interpretarse como toda aquella actividad que impacta los objetivos y el cumplimiento efectivo de metas institucionales.
Administrador del contrato:	Un administrador de contratos tiene la responsabilidad de administrar y gestionar las diferentes etapas del ciclo de vida de un contrato, desde la solicitud, creación, redacción y administración de solicitudes de cambios y correcciones del acuerdo hasta llegar a su ejecución y firmas.
Contratación administrativa:	Es el sistema mediante el cual el estado y sus diferentes dependencias adquieren los suministros, materiales, activos, equipos, mobiliario, servicios, obras, etc. necesarios para cumplir con sus finalidades públicas. Esta acción se efectúa mediante la celebración de contratos, que difieren de los contratos civiles y comerciales por el hecho de que una de las partes contratantes siempre va a ser el estado (la Administración). Otra de las características de los contratos administrativos son las llamadas "cláusulas exorbitantes", que no existen en los contratos comerciales.
Contrato:	Es una de las formas de adquirir obligaciones. El contrato es el convenio obligatorio, entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, obra, proceder o caso. Debe originarse en una declaración libre de voluntad. Tiene fuerza de ley entre las partes. Es una forma en que dos o más partes se relacionan y surgen para ellas efectos jurídicos como consecuencia de esa relación. No obliga a terceros.
Eficacia:	Es un principio que rige la contratación administrativa. Consiste en el logro de la conducta prescrita. Es la concordancia entre la conducta querida por el orden y desarrollada de hecho por los individuos sometidos a ese orden (DJE). En otras palabras, es la correspondencia entre lo dispuesto o pretendido y el resultado obtenido. Está establecido en los artículos 4 de la LCA y 2 del RLCA.



Eficiencia:	Principio que rige la contratación administrativa establecido en los artículos 4 de la LCA y 2 del RLCA. Es la facultad para lograr un efecto deseado. En términos generales, la palabra eficiencia hace referencia a la correspondencia entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. Eficiencia es el logro de las metas con la menor cantidad de recursos. También, operar de modo que los recursos sean utilizados de forma más adecuada o bien, la óptima utilización de los recursos disponibles para la obtención de resultados deseados.
Expediente electrónico de SICOP:	Es una herramienta de gestión de expedientes que permite potenciar los procesos, administrar el acceso a la información y digitalizar los archivos originales, creando un stock documental, evitando las copias redundantes, minimizando la cantidad de papel a archivar y estableciendo un relacionamiento más eficaz entre los organismos del Estado.
Fin público:	Todo contrato administrativo debe efectuarse con el propósito de satisfacer una necesidad de los administrados o fin público. Esa necesidad es la razón que mueve a la Administración a promover un contrato. La satisfacción de esa necesidad es el fin público, o sea, la razón de ser del contrato. La obligatoriedad de sustentar cada contrato administrativo en la consecución de un fin público podemos derivarla del artículo 7 de la LCA.
Idoneidad:	Calidad de idóneo. Idóneo o idónea es lo que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados.
Procedimiento:	Método a través del cual se llevan a cabo ciertas acciones determinadas, que forman parte de un mismo proceso. Es decir, se trata del modo en que procedemos a hacer algo, la manera específica paso a paso a través de la cual realizamos una acción.
Procedimiento administrativo:	El Procedimiento Administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo. Es frecuente que se llame así particularmente al procedimiento administrativo disciplinario o bien al sancionatorio en general. El Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública (artículo 214 en adelante), llamado precisamente: Del Procedimiento Administrativo, establece el iter a seguir para la tramitación de un procedimiento administrativo.
Razonabilidad:	Principio del Derecho Público que exige que todo acto debe ser proporcional al fin que persigue. En consecuencia, no se estima razonable el empleo de medios desproporcionados para lograr un propósito ínfimo, poco importante o no correspondiente con los medios que se han usado para su consecución. El Principio de Razonabilidad, muy estrechamente ligado con el de Proporcionalidad, tiene como eje la adecuación del medio empleado al fin perseguido. Es también aplicable para el régimen sancionatorio. La sanción debe ser correspondiente a la falta o incumplimiento incurrido.
Valor público:	Entendido como el valor que las y los ciudadanos le otorgan a los bienes y servicios recibidos del Estado cuando satisfacen una necesidad sentida con calidad y oportunidad y es al mismo tiempo una perspectiva potente para avanzar hacia sociedades más sostenibles y resilientes.



Eficiencia:	Principio que rige la contratación administrativa establecido en los artículos 4 de la LCA y 2 del RLCA. Es la facultad para lograr un efecto deseado. En términos generales, la palabra eficiencia hace referencia a la correspondencia entre los recursos empleados y los resultados obtenidos. Eficiencia es el logro de las metas con la menor cantidad de recursos. También, operar de modo que los recursos sean utilizados de forma más adecuada o bien, la óptima utilización de los recursos disponibles para la obtención de resultados deseados.
Expediente electrónico de SICOP:	Es una herramienta de gestión de expedientes que permite potenciar los procesos, administrar el acceso a la información y digitalizar los archivos originales, creando un stock documental, evitando las copias redundantes, minimizando la cantidad de papel a archivar y estableciendo un relacionamiento más eficaz entre los organismos del Estado.
Fin público:	Todo contrato administrativo debe efectuarse con el propósito de satisfacer una necesidad de los administrados o fin público. Esa necesidad es la razón que mueve a la Administración a promover un contrato. La satisfacción de esa necesidad es el fin público, o sea, la razón de ser del contrato. La obligatoriedad de sustentar cada contrato administrativo en la consecución de un fin público podemos derivarla del artículo 7 de la LCA.
Idoneidad:	Calidad de idóneo. Idóneo o idónea es lo que reúne las condiciones necesarias u óptimas para una función o fin determinados.
Procedimiento:	Método a través del cual se llevan a cabo ciertas acciones determinadas, que forman parte de un mismo proceso. Es decir, se trata del modo en que procedemos a hacer algo, la manera específica paso a paso a través de la cual realizamos una acción.
Procedimiento administrativo:	El Procedimiento Administrativo es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo. Es frecuente que se llame así particularmente al procedimiento administrativo disciplinario o bien al sancionatorio en general. El Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública (artículo 214 en adelante), llamado precisamente: Del Procedimiento Administrativo, establece el iter a seguir para la tramitación de un procedimiento administrativo.
Razonabilidad:	Principio del Derecho Público que exige que todo acto debe ser proporcional al fin que persigue. En consecuencia, no se estima razonable el empleo de medios desproporcionados para lograr un propósito ínfimo, poco importante o no correspondiente con los medios que se han usado para su consecución. El Principio de Razonabilidad, muy estrechamente ligado con el de Proporcionalidad, tiene como eje la adecuación del medio empleado al fin perseguido. Es también aplicable para el régimen sancionatorio. La sanción debe ser correspondiente a la falta o incumplimiento incurrido.
Valor público:	Entendido como el valor que las y los ciudadanos le otorgan a los bienes y servicios recibidos del Estado cuando satisfacen una necesidad sentida con calidad y oportunidad y es al mismo tiempo una perspectiva potente para avanzar hacia sociedades más sostenibles y resilientes.



8 ANEXOS

ANEXO 1. REPORTE FACTURACION SATGEO 2015-2023

INAMU						
Estado de Cuenta						
Al 01/06/2023 14:44:51						
Proveedor: SE-0249D						
SATGEO S.A.						
TIBAS SAN JOSE, 475 MTS. OESTE DEL PALACIO MUNICIPAL						
MOVIMIENTO	FECHA	FECHA VENC	DÉBITO	CRÉDITO	SALDO FACTURAS	
FA 7613	C	20/11/2015	21/11/2015		\$ 675.75	\$ 675.75
PA 1462015		10/12/2015	\$ 662.24		\$	\$ 13.51
Rt 1462015		10/12/2015	\$ 13.52		\$	\$ -0.01
FA 7615	C	20/11/2015	21/11/2015		\$ 678.50	\$ 678.50
PA 1462015		10/12/2015	\$ 664.93		\$	\$ 13.57
Rt 1462015		10/12/2015	\$ 13.57		\$	\$ 0.00
FA 7801	C	14/12/2015	15/12/2015		\$ 708.75	\$ 708.75
PA 1602015		21/12/2015	\$ 694.58		\$	\$ 14.17
Rt 1602015		21/12/2015	\$ 14.18		\$	\$ -0.01
FA 7802	C	14/12/2015	15/12/2015		\$ 736.25	\$ 736.25
PA 1602015		21/12/2015	\$ 721.52		\$	\$ 14.73
Rt 1602015		21/12/2015	\$ 14.72		\$	\$ 0.00
FA 7994	C	18/01/2016	19/01/2016		\$ 736.25	\$ 736.25
PA 172016		04/02/2016	\$ 736.25		\$	\$ 0.00
FA 8172	C	15/02/2016	16/02/2016		\$ 750.00	\$ 750.00
PA 322016		03/03/2016	\$ 750.00		\$	\$ 0.00
FA 8376	C	15/03/2016	16/03/2016		\$ 750.00	\$ 750.00
PA 482016		07/04/2016	\$ 750.00		\$	\$ 0.00
FA 8520	C	15/04/2016	16/04/2016		\$ 750.00	\$ 750.00
PA 622016		05/05/2016	\$ 750.00		\$	\$ 0.00
FA 8804	C	08/06/2016	09/06/2016		\$ 750.00	\$ 750.00
PA 852016		16/06/2016	\$ 750.00		\$	\$ 0.00
FA 9062	C	14/07/2016	15/07/2016		\$ 775.00	\$ 775.00
PA 1022016		21/07/2016	\$ 759.50		\$	\$ 15.50
Rt 1022016		21/07/2016	\$ 15.50		\$	\$ 0.00
FA 9226	C	17/08/2016	18/08/2016		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PA 1202016		25/08/2016	\$ 980.00		\$	\$ 20.00
Rt 1202016		25/08/2016	\$ 20.00		\$	\$ 0.00
FA 9455	C	20/09/2016	21/09/2016		\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
PA 1372016		29/09/2016	\$ 980.00		\$	\$ 20.00
Rt 1372016		29/09/2016	\$ 20.00		\$	\$ 0.00
FA 9746	C	07/11/2016	08/11/2016		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 1612016		17/11/2016	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 1612016		17/11/2016	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 9814	C	07/11/2016	08/11/2016		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 1612016		17/11/2016	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 1612016		17/11/2016	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 9963	C	14/12/2016	15/12/2016		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 1852016		19/12/2016	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 1852016		19/12/2016	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 10143	C	19/01/2017	20/01/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 142017		26/01/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 142017		26/01/2017	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 10348	C	16/02/2017	17/02/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 272017		23/02/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 272017		23/02/2017	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 10522	C	07/03/2017	08/03/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 382017		16/03/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 382017		16/03/2017	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 10744	C	24/04/2017	25/04/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 592017		04/05/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 592017		04/05/2017	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 10887	C	11/05/2017	12/05/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 662017		18/05/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50
Rt 662017		18/05/2017	\$ 22.50		\$	\$ 0.00
FA 11113	C	08/06/2017	09/06/2017		\$ 1,125.00	\$ 1,125.00
PA 822017		15/06/2017	\$ 1,102.50		\$	\$ 22.50



ANEXO 2. EXTRACTO DE LA MUESTRA 10 % DISPOSITIVOS (GPS) AL 30-05-2023

N°	CANTON	ESTADO DEL GPS	TELÉFONO VINCULADO CON GPS	PROFESIONAL A CARGO	OFICINA DE ATENCIÓN	FECHA DE ENTREGA
495		PROGRAMADO	88150511	Ericka Rojas	DELEGACION	1/7/2019
803	San Carlos	PROGRAMADO	83222964	Daniela Carballo Rojas	OAPV	1/1/2020
850	Barranca	PROGRAMADO	87915753	Monserrat Montero	REGIONAL PUNTARENAS	1/2/2020
994	Perez Zeledón	PROGRAMADO	87156028	a Perez/ Randall Mora/ Kellen Mar	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	3/6/2020
1039	Guápiles	PROGRAMADO	84535093	Maylin López	CEAAM AM	9/7/2020
1126	Goicoechea	PROGRAMADO	88046232	Delgado Hidalgo /Mariela Chin	DELEGACION	14/9/2020
1184	Central	PROGRAMADO	88063558	Patricia Herrera	DELEGACION	13/10/2020
1228	Carrillo	PROGRAMADO	89838829	Zeidy Mata	REGIONAL LIBERIA	3/11/2020
1249	La Unión	PROGRAMADO	86801234	Erika Rojas	DELEGACION	12/11/2020
1275	Central	PROGRAMADO	87786446	Montserrat Montero Matamoros	REGIONAL PUNTARENAS	26/11/2020
1278	Desamparados	PROGRAMADO	85161881	Michelle Rostrán	DELEGACION	27/11/2020
1301	Pococí	PROGRAMADO	86880749	Michelle Rivera Bonilla		16/12/2020
1352	Pococí	PROGRAMADO	86357397	Michelle Rivera		20/1/2021
1406	San Carlos	PROGRAMADO	85007294	Magaly Rojas	REGIONAL NORTE	16/2/2021
1429	Curridabat	PROGRAMADO	87026476	Gabriela Zuniga	DELEGACION	3/3/2021
1442	Perez Zeledón	PROGRAMADO	87549884	Randall Mora	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	8/3/2021
1466	San Joaquín Flor	PROGRAMADO	85059665	Karolina Salas Obando		23/3/2021
1487	Los Chiles	PROGRAMADO	86123215	Magaly Rojas	REGIONAL NORTE	26/3/2021
1507		PROGRAMADO	85164848	Maritza Bustamante Venegas	DELEGACION	9/4/2021
1524	Nicoya	PROGRAMADO	85059615	Zeidy Mata Mejía	REGIONAL LIBERIA	14/4/2021
1558	Centro	PROGRAMADO	86958905	Natalia Vargas	DELEGACION	29/4/2021
1588	Santa Bárbara	PROGRAMADO	89689861	Gabriela Zuniga	DELEGACION	24/5/2021
1608	Perez Zeledón	PROGRAMADO	88007461	Randall Mora Badilla	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	9/6/2021
1625	San Carlos	PROGRAMADO	87746253	Natalia Rodriguez	REGIONAL NORTE	29/6/2021
1684	Cartago	PROGRAMADO	86357358	Lorena Rojas	DELEGACION	19/8/2021
1726	Upala	PROGRAMADO	87913387	Magaly Rojas	REGIONAL NORTE	15/9/2021
1744	Grecia	PROGRAMADO	86886412	Silvia Gutierrez	CEAAM OCC	5/10/2021
1763	San Isidro	PROGRAMADO	87588346	Estela Paguaga	CLAIS HEREDIA	2/11/2021
1800	San Rafael	PROGRAMADO	89406324	Estela Paguaga	CLAIS HEREDIA	5/1/2022
1817	Manzanillo	PROGRAMADO	85073767	Hanna Valenciano	REGIONAL PUNTARENAS	18/1/2022



N°	CANTON	ESTADO DEL GPS	TELÉFONO VINCULADO CON GPS	PROFESIONAL A CARGO	OFICINA DE ATENCIÓN	FECHA DE ENTREGA
1852	Quepos	PROGRAMADO	85787888	Laura Chaves Guerrero	TS yPs PODER JUDICIAL	30/3/2022
1879	Guadalupe	PROGRAMADO	89037972	Tatiana Castellón	DELEGACION	30/5/2022
1896	Centro	PROGRAMADO	89837882	Sonia Loría	DELEGACION	9/8/2022
1913	Perez Zeledón	PROGRAMADO	83592088	Randall Mora	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$93	13/9/2022
1924	Perez Zeledón	PROGRAMADO	83331559	Randall Mora	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	21/9/2022
1941	Liberia	PROGRAMADO	87287605	Yosmailin Guerrero	REGIONAL LIBERIA	10/10/2022
1954	Liberia	PROGRAMADO	89024258	Gina Rodriguez /Liberia	TS yPs PODER JUDICIAL	12/10/2022
1968	Santa Elena	PROGRAMADO	83573201	Eimy Vanegas	REGIONAL LIBERIA	14/10/2022
1979	La Cruz	PROGRAMADO	89000988	Yosmailin Guerrero	REGIONAL LIBERIA	19/10/2022
1992	Dulce Nombre	PROGRAMADO	87772612	Alexa Hernández	CEAAM AM	31/10/2022
2010	Curridabat	PROGRAMADO	89037541	Kattia Rojas	DELEGACION	14/11/2022
2024	Perez Zeledón	PROGRAMADO	83573804	Randall Mora	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	24/11/2022
2037	Santa Cruz	PROGRAMADO	86769422	Zeidy Mata	REGIONAL LIBERIA	1/12/2022
2051	Liberia	PROGRAMADO	86670608	Zeidy Mata	REGIONAL LIBERIA	15/12/2022
2066	Santa Ana	PROGRAMADO	87208339	Laura Méndez		19/12/2022
2081	San Francisco	PROGRAMADO	86748229	Fernanda Solano	DELEGACION	21/12/2022
2092	Nicoya	PROGRAMADO	89055657	Eimy Vanegas Quesada	REGIONAL LIBERIA	23/12/2022
2104	Tibás	PROGRAMADO	89056012	Sonia Loria	DELEGACION	12/1/2023
2138	San Carlos	PROGRAMADO	89032959	Natalia Rodriguez	REGIONAL NORTE	30/1/2023
2160	Desamparados	PROGRAMADO	86057555	Ericka Rojas	DELEGACION	13/2/2023
2197	Liberia	PROGRAMADO	89065068	Eimy Vanegas	REGIONAL LIBERIA	13/4/2023
2208	San Carlos	PROGRAMADO	87252049	Magaly Rojas	REGIONAL NORTE	16/4/2023
2220	Canas	PROGRAMADO	84254622	Eimy Vanegas	REGIONAL LIBERIA	19/4/2023
2246	Upala	PROGRAMADO	85169998	Alexa Hernandez	CEAAM AM	26/4/2023
2257	Liberia	PROGRAMADO	89041415	Eimy Vanegas	REGIONAL LIBERIA	27/4/2023
2267	Perez Zeledón	PROGRAMADO	86359750	Graciela Gamboa	CLAIS PEREZ ZELEDON+\$G\$92	2/5/2023
2277	San Carlos	PROGRAMADO	63024054	Magaly Rojas	REGIONAL NORTE	8/5/2023
2287	Goicoechea	PROGRAMADO	63180466	Kattia Rojas Ramírez	DELEGACION	11/5/2023
2297	Goicoechea	PROGRAMADO	89078552	Sileny Lopez	DELEGACION	15/5/2023
2318	Liberia	PROGRAMADO	89672360	Zeidy Mata	REGIONAL LIBERIA	25/5/2023



ANEXO 3. CORREOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE DEPURACION DE LA
BASE DE DATOS

RE: Sacar del sistema 9-1-1 y de facturación la siguiente lista de GPS

Rosey Lopez Monge

Mar 25/07/2023 11:31

Para: Randall Umaña Villalobos <rumana@inamu.go.cr>

Buenos días; según lo avanzado, es mo que la base de datos se ha depurado en un 50%.



Nota: El INAMU no se hace responsable sobre el contenido de los correos electrónicos generado por las personas funcionarias, así mismo, se indica que los contenidos de los correos electrónicos son exclusivamente para las personas a quien van dirigidos. En caso de haberse enviado un correo equivocadamente favor indicarlo al remitente, dado que puede contener información confidencial

RANDALL UMAÑA VILLALOBOS <RUMANA@INAMU.GO.CR>

ENVIADO: JUEVES, 20 DE JULIO DE 2023 8:10

PARA: ROSEY LOPEZ MONGE <RLOPEZ@INAMU.GO.CR>

ASUNTO: RE: SACAR DEL SISTEMA 9-1-1 Y DE FACTURACIÓN LA SIGUIENTE LISTA DE GPS

saludos, mil gracias, Rosey, por toda su ayuda y disponibilidad con nuestras gestiones!

solo la una consulta, estos equipos han sido dados de baja, aproximadamente de una depuración de cuentas dispositivos, me puedes dar un aproximado % gracias como siempre!



Nota: El INAMU no se hace responsable sobre el contenido de los correos electrónicos generado por las personas funcionarias, así mismo, se indica que los contenidos de los correos electrónicos son exclusivamente para las personas a quien van dirigidos. En caso de haberse enviado un correo equivocadamente favor indicarlo al remitente, dado que puede contener información confidencial



ROSEY LOPEZ MONGE <RLOPEZ@INAMU.GO.CR>
ENVIADO: MIERCOLES, 19 DE JULIO DE 2023 17:39
PARA: RANDALL UMAÑA VILLALOBOS <RUMANA@INAMU.GO.CR>
ASUNTO: RV: SACAR DEL SISTEMA 9-1-1 Y DE FACTURACION LA SIGUIENTE LISTA DE GPS

Yeimi Matarrita Porras	83224914	Fecha de ultima acción 12/6/2021
Je y Davis Davix	83377709	10/8/2021
Jeanne e Cordero Quiros	84966485	6/5/2019
Yanin Maroto Venegas	84966485	4/5/2021
Jessica Blanco Robles	84966634	30/9/2021
María Cecilia Vargas Sánchez	87207513	7/6/2021
Bianca Castellón Ramirez	87467702	15/8/2021
Josely Quesada	88142401	27/10/2019
Arellys Castro Urbina	88150511	2/10/2021
Ashly Morales Gamboa	88136499	14/4/2021
Karen Alvarado Rojas	83413062	8/8/2019
María de los Angeles Cedeño Gonzalez	85403116	9/8/2019
Cinthia Campos Mar Dez	83194105	fue destruido por el agresor 30/05/2023
Florinda Montezuma Bejarano	84872278	///
Grace Gonzalez Arce	87042461	28/2/2021
Allison Cascante Padilla	85318741	7/4/2020
Rebeca Araya Loria	84582520	12/11/2019
Erika Brizuela Hernandez	85235848	01/05/2023 devuelto en junio
Rafaela Membreño Rios	85274994	//
Gloriana Nicoya	87028157	10/9/2022
Jessica Carrillo Carrillo	85326084	5/3/2022
Ashley Nosadini Peraza	88142484	3/8/2021

Raquel Morales Ballesteros	83430918	21/1/2021
Celia Arrieta Chaves	86833208	10/1/2022
Jenny Herrera Perez	83197012	25/1/2021
Erika Centeno Flores	83199335	18/8/2021
Carol Espinoza Reyes	88004108	29/7/2021
Maiena Rosales Salguera	87911912	19/5/2021
Stephanie Madriz Aguirre	88046069	13/12/2019
Cinthia Molina Navarro	87108358	///
Angel Gu érez Pizarro	86885995	9/3/2021
Patricia Cas lo Brizuela	88021441	29/11/2021



ROSEY LÓPEZ MONGE
Profesional Especialista
Departamento de Violencia de Género

✉ rlopez@inamu.go.cr
☎ 2527-8492
📍 San José, Costa Rica
🌐 www.inamu.go.cr

Nota: El INAMU no se hace responsable sobre el contenido de los correos electrónicos generado por las personas funcionarias, así mismo, se indica que los contenidos de los correos electrónicos son exclusivamente para las personas a quien van dirigidos. En caso de haberse enviado un correo equivocadamente favor indicarlo al remitente, dado que puede contener información confidencial

Cc.: Señoras y señor, cuerpo colegiado, Junta Directiva
Sra. Kattia Calvo Cruz, jefatura, Despacho de la Presidencia Ejecutiva
Sra. Ana Lorena Flores Salazar, directora a.i., Dirección Estratégica
Sra. Zaida Barboza Hernández, directora a.i., Dirección Administrativa Financiera
Sra. Adina Castro García, coordinadora a.i., Departamento de Violencia de Género
Sr. Carlos Barquero Trigueros, coordinador, Departamento de Proveduría
Sr. Nelson Sanchez Valverde, coordinador, Departamento de Recursos Humanos
Sra. Ana Victoria Naranjo Porras, jefatura, Unidad de Planificación Institucional
Sra. Ingrid Trejos Marín, jefatura, Unidad de Informática.
Sra. Rosey López Monge, profesional especialista, Departamento de Violencia de Género
Archivo